



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 207/2017, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública 41857

Consejería de Educación y Empleo

Residencias universitarias. Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se aprueba el Reglamento de régimen interno de las residencias universitarias de la Junta de Extremadura 41858



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Control sanitario. Orden de 1 de diciembre de 2017 por la que se regula la notificación de ciertas instalaciones de riesgo de dispersión de legionella y el censo de instalaciones de riesgo de dispersión de legionella **41877**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Instalación de reconectores telemandados para protección de líneas de media tensión en los Valles de Ambroz y Jerte". Términos municipales: Casas del Castañar, Plasencia, Jerte y Santibáñez el Bajo. Ref.: 10/AT-9010 **41886**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto para "Nueva Ismt, de 20 kV de cierre entre el CT "Traseras del Cuartel" y el CT "Malpartida 2", en la localidad de Malpartida de Plasencia". Ref.: 10/AT-8983 **41890**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Nueva Ismt de 20 kV, de cierre entre los CCTT "Cilleros 4 Valle" y "Cilleros 2", en el término municipal de Cilleros". Ref.: 10/AT-8978 **41894**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto para "Desdoblamiento de la línea subterránea de media tensión de 20 kV de alimentación al CT "Peraleda de la Mata 3", en el término municipal de Peraleda de la Mata". Ref.: 10/AT-6455-1 **41898**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación



y mejora tecnológica de una bodega de vinos, promovida por SAT Vinícola Las Minitas n.º 7698, en el término municipal de Almendralejo **41902**

Autorización ambiental. Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo, promovida por D. Toribio Fernández Sayago, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero **41914**

Autorización ambiental. Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuya promotora es Retraobras, SL, en el término municipal de La Morera **41934**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2018 **41963**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2018 **41984**

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, para el ejercicio 2018 **41987**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2018 **42007**

Personal estatutario. Orden de 4 de diciembre de 2017 por la que se suprime la categoría estatutaria de Médico de Atención Continuada en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria **42009**

Personal estatutario. Orden de 4 de diciembre de 2017 por la que se suprime la categoría estatutaria de Enfermero/a de Atención Continuada en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la de Enfermero/a **42014**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Anuncio de 24 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización-terminación de complejo turístico rural. Situación: parcelas 1801, 1802, 1803, 1804, 2910 y 3163 del polígono 5. Promotora: D.^a Agustina Iglesias Perantón, en Navaconcejo **42019**

Información pública. Anuncio de 25 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de nave industrial y terciaria de apoyo al regadío, suministro y mantenimiento de material eléctrico y de maquinaria agrícola de regadío. Situación: parcela 48 del polígono 4. Promotor: D. Manuel Rodríguez Proenza, en Olivenza **42019**

Contratación. Anuncio de 30 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra "Glorietas de acceso desde la A-5 a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1.^a fase". Expte.: 1881OB1PC025 **42020**

Contratación. Anuncio de 30 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Aprovechamiento de madera de pino resinero y de eucalipto quemada en pie en el monte "Sierra de Dios Padre I" (COFEREX 10/02/005), en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres)". Expte.: AMV1-1710023 **42024**

Información pública. Anuncio de 1 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan General de Transformación en Regadío de 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena, mediante el empleo de recursos locales, declaradas como Zona Regable Singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Decreto 154/2017, de 12 de septiembre, así como su estudio ambiental estratégico **42027**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 1 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1702006 **42028**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 4 de diciembre de 2017, del Servicio Territorial en Badajoz, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de las instalaciones térmicas de los centros dependientes del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz, por lotes". Expte.: 1845SE1CA025 **42030**



Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Contratación. Anuncio de 24 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad en el edificio, dependencias, infraestructuras, y parcela adyacente hasta el vallado, incluyendo el propio vallado, que conforman la sede de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMI-JU)". Expte.: 04/2017 **42034**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 207/2017, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2017040229)

Advertido error en el Decreto 207/2017, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 230, de 30 de noviembre de 2017, seguidamente se procede a realizar la corrección al mismo.

En el anexo II, de modificaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, en la página 39852, en el puesto con número de código 38149210, "J. NEG. OFICINA RESPUESTA PERSONALIZADA, en la columna Complemento Específico, Tipo:

Donde dice:

"2.1".

Debe decir:

"3.1".

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 30 de noviembre de 2017 por la que se aprueba el Reglamento de régimen interno de las residencias universitarias de la Junta de Extremadura. (2017050533)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la actualidad, las citadas competencias corresponden a la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así también el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la Gestión de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

Las residencias universitarias de la Junta de Extremadura tienen como finalidad proporcionar estancia y alojamiento a los residentes que a ellas acceden previo cumplimiento de requisitos económicos, en aplicación de medidas tendentes a corregir desigualdades sociales, y requisitos de aprovechamiento académico. Otro objetivo prioritario de interés, a través de la ejecución de diversos tipos de actividades, es la colaboración en la formación integral de los universitarios extremeños.

Para la consecución de sus fines y objetivos es de aplicación a estos centros la normativa publicada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre la que se encuentra el Reglamento de Régimen Interno publicado mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de 2 de junio de 2009 (DOE n.º 114, de 16 de junio de 2009). En este sentido, es aconsejable actualizar y adaptar a la situación actual las normas de funcionamiento de las residencias universitarias de la Junta de Extremadura mediante el establecimiento de un nuevo Reglamento de Régimen Interno.

Las residencias universitarias son espacios idóneos para articular una participación activa en la construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior, por ser lugares de encuentro y diálogo universitario, por hallarse dotados con infraestructuras y programas que facilitan la movilidad estudiantil y fomentan la cohesión social, y porque cuentan con elementos favorecedores del ejercicio de la dimensión social del estudio.



Con ello se consigue ir dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Universidades que otorga competencias a la Comunidad Autónoma, así como al Gobierno y a las Universidades, para adaptar las medidas necesarias para completar la plena integración del sistema español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, y en ejercicio de las atribuciones que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo único. Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

Se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, cuyo texto íntegro se incluye en el anexo de esta orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 2 de junio de 2009 por la que se publica el Reglamento de régimen interno de las residencias universitarias dependientes de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura (DOE n.º 11, de 16 de junio de 2009).

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

La Consejera de y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA****TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES*****Artículo 1. Naturaleza.***

Las residencias universitarias de la Junta de Extremadura son centros que proporcionan residencia a estudiantes universitarios de la Universidad de Extremadura y de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, estudiantes de Estudios Superiores de Enseñanzas Artísticas (Diseño, Música y Arte Dramático) y estudiantes de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclo Formativo Grado Superior de Enseñanzas Deportivas) de Extremadura y promueven la formación integral de los mismos, proyectando su actividad al servicio de la sociedad. Asimismo, las residencias contarán con plazas reservadas, a profesores o investigadores invitados de la Universidad de Extremadura, de manera especial a aquéllos que realicen su visita en el marco de programas de colaboración con la Consejería que ejerza las funciones en materia de universidad así como para otros colectivos que puedan establecer las correspondientes órdenes anuales de convocatoria de plazas para cada curso.

Artículo 2. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular los servicios prestados por las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, así como la convivencia interna de sus residentes.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación a todos aquellos residentes en su condición de usuarios y al personal empleado de cada una de las Residencias, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 4. Objetivos.

Las residencias universitarias existentes en la actualidad, así como aquéllas que en el futuro puedan crearse, tendrán los siguientes objetivos:

- a) Servir de alojamiento a estudiantes universitarios de la Universidad de Extremadura y de ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, estudiantes de Estudios Superiores de Enseñanzas Artísticas (Diseño, Música y Arte Dramático) y estudiantes de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclo Formativo Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclo Formativo Grado Superior de Enseñanzas Deportivas) de Extremadura y en la medida de la disponibilidad de plazas, a profesores e investigadores que realicen sus



estudios, tareas o impartan enseñanzas en la Universidad de Extremadura. Los beneficiarios del alojamiento en las mismas serán los contemplados en la orden anual de convocatoria de plazas.

- b) Favorecer la formación de los universitarios complementando la formación científico-técnica y humanística de las Facultades y Escuelas Universitarias.
- c) Favorecer el pleno desarrollo de la persona y el sentido de su dignidad, mediante la convivencia educativa conducente a propiciar el respeto de los principios democráticos y de los deberes, derechos y libertades recogidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía.
- d) Promover el estudio como medio de adquisición de valores culturales y de mejor capacitación profesional y social.
- e) Fomentar la participación de todos los usuarios de la Residencia en las decisiones que les afecten.
- f) Potenciar el espíritu crítico de los residentes.
- g) Fomentar la unión y el compañerismo inculcando a los residentes el sentido de convivencia y solidaridad.
- h) Animar el compromiso de participación activa estudiantil como ciudadanos universitarios europeos.

TÍTULO PRIMERO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 5. Órganos.

Las Residencias Universitarias tendrán los siguientes órganos:

- a) El Consejo de Dirección.
- b) La Junta de Residentes.
- c) La Asamblea de Residentes.

CAPÍTULO PRIMERO Del Consejo de Dirección

Artículo 6. Composición y funcionamiento del Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección es el órgano de representación y deliberación de la residencia.



1. Estará compuesto por:

- a) El Director, que será su presidente.
- b) Dos trabajadores designados por la Dirección del Centro, uno de ellos actuará como Secretario ostentando voz y voto.
- c) El Presidente de la Junta de Residentes y otro miembro de la misma designado por la propia Junta de Residentes.
- d) Un residente colaborador, si lo hubiera, elegido por la Junta de Residentes.

En el caso de que la residencia no disponga, en su plantilla, del personal explicitado para cubrir todos los puestos de representación en el Consejo de Dirección, podrá ser miembro del mismo cualquier persona designada por la Dirección del Centro de entre los trabajadores de la residencia.

- 2. El Consejo de Dirección acogerá, estudiará y, en la medida de lo posible, impulsará las iniciativas y propuestas de la Junta de Residentes.
- 3. El Consejo de Dirección se reunirá, al menos una vez cada trimestre en reunión ordinaria y en extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente, o solicitado por dos o más de sus miembros. La asistencia será obligatoria y la convocatoria se realizará con dos días de antelación, salvo para las extraordinarias en que, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, podrá ser convocado con 24 horas de antelación. En todo caso, las reuniones tendrán que producirse durante el periodo lectivo establecido por la Universidad de Extremadura.
- 4. En todas las votaciones que realice el Consejo de Dirección regirá el principio de mayoría simple. En supuestos de empate, el Director ejercerá el voto de calidad.
- 5. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta de cada sesión, se aprobará y firmará con el visto bueno del Presidente en la reunión inmediata siguiente.

Artículo 7. Funciones del Consejo de Dirección.

Son funciones del Consejo de Dirección:

- a) Fijar las directrices de las actividades de la residencia, oídas las iniciativas de la Junta de Residentes, siempre que aquéllas sean acordes con los objetivos descritos en el artículo 4 del presente Reglamento y las disponibilidades lo permitan.
- b) Ejercer la función disciplinaria de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) Presentar anualmente, ante la Dirección General competente en materia de Universidad, una Memoria de actividades desarrolladas en el curso académico anterior.



CAPÍTULO SEGUNDO

La Junta de Residentes

Artículo 8. Composición.

1. La Junta de Residentes estará formada por uno de cada treinta residentes o fracción menor, elegidos por sufragio directo y secreto, siendo todos los residentes electores y elegibles. Los residentes colaboradores, en su caso, elegirán entre sí a sus representantes. A criterio de la Dirección del Centro se podrá ampliar el número de residentes.
2. El Presidente de la Junta de Residentes será designado entre sí por los miembros electos de la Junta de Residentes.
3. La Dirección de cada residencia promoverá el proceso de elección y constitución de la Junta de Residentes, que deberá estar concluido antes del quince de noviembre de cada año.

Artículo 9. Funciones.

Son funciones de la Junta de Residentes:

- a) Favorecer el diálogo entre los residentes y el Consejo de Dirección.
- b) Promover la realización de actividades.
- c) Proponer al Consejo de Dirección todas aquellas cuestiones que contribuyan al mejor funcionamiento de la residencia.
- d) Elegir el residente- colaborador que deberá ser miembro del Consejo de Dirección, según lo establecido en el artículo 6, apartado 1, letra e).
- e) Cualquier otra actividad que el Consejo de Dirección encomiende.

Artículo 10. Reuniones.

La Junta de Residentes se reunirá previa convocatoria del Presidente, una vez al mes en sesión ordinaria. La convocatoria irá acompañada del orden del día, asimismo, de cada sesión que celebre la Junta de Residentes se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta de cada sesión, se aprobará y firmará con el visto bueno del Presidente en la reunión inmediata siguiente.



CAPÍTULO TERCERO

De la Asamblea de Residentes

Artículo 11. Sesiones.

Es la reunión de todos los residentes bajo la presidencia del Director. Las sesiones tendrán carácter informativo y serán convocadas por el Director, que fijará el orden del día de la reunión. Al menos se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al comienzo del curso académico. En sesión extraordinaria cuando lo solicite, como mínimo, un tercio de sus componentes. En la solicitud deberá figurar el orden del día que se propone y justifica la reunión extraordinaria, del que se dará traslado a la Junta de Residentes.

Artículo 12. Constitución de Comisiones.

Para desarrollar la labor formativa de las residencias, y con la previa autorización de la Dirección del Centro, los residentes podrán formar Comisiones por áreas que canalicen sus inquietudes e iniciativas a la Junta de Residentes.

CAPÍTULO CUARTO

De los Directores de los Centros

Artículo 13. Del Director.

El Director ostenta la representación de la residencia universitaria y ejerce la autoridad y última responsabilidad de su correcto funcionamiento.

Artículo 14. Nombramiento.

El Director será nombrado y cesado por el procedimiento de libre designación, de acuerdo con la normativa laboral de la Junta de Extremadura, salvo aquellas residencias que en virtud de convenios suscritos con otras entidades dispongan de su propio personal, en las que la provisión de sus puestos se realizará de acuerdo con sus normas específicas.

Artículo 15. Funciones.

Son funciones del Director:

- a) Representar oficialmente a la residencia.
- b) Presidir el Consejo de Dirección y la Asamblea de Residentes.
- c) Designar al instructor en los procedimientos disciplinarios.
- d) La adopción de medidas cautelares en el procedimiento disciplinario.



- e) Ejercer la jefatura de personal, de acuerdo a las normas impartidas por la Secretaría General de la Consejería que ejerza las funciones en materia de universidad.
- f) Velar por la buena gestión del centro.
- g) Tramitar ante el titular de la Consejería competente en materia de universidad, oído el Consejo de Dirección, los actos de carácter extraordinario que se solicite realizar en la residencia, tales como utilización de las dependencias por colectivos ciudadanos, etc.
- h) Ejercer las demás funciones derivadas de su cargo y las que, en especial, se le encomienden por la Dirección General con competencias en materia de la universidad, de la que dependerá orgánicamente, y cualesquiera otras que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de gobierno, sea unipersonal o colegiado.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RESIDENTES

CAPÍTULO PRIMERO Condición de Residentes

Artículo 16. De la condición de residente.

Tendrán la condición de residentes las personas físicas que hayan obtenido plaza mediante la correspondiente convocatoria anual en cualquiera de las distintas residencias universitarias y se hayan incorporado a las mismas de manera efectiva.

La condición de residente conlleva la aceptación incondicionada de la naturaleza, los objetivos y fines de la residencia, el conocimiento y cumplimiento de este Reglamento y de su normativa vigente, así como el compromiso de contribuir personalmente al logro de los fines del mismo.

De entre aquéllos que tengan la condición de residentes, son residentes colaboradores los que, en función del programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertadas por las residencias, hayan obtenido plaza mediante la correspondiente convocatoria pública anual para colaborar con la Dirección en la planificación y coordinación de dichas actividades, así como en labores de información y relación con los residentes.

Artículo 17. Otros residentes.

Podrán ser aquellos que ocupen las plazas autorizadas por la Consejería competente en materia de universidad para programas de colaboración con la Universidad de Extremadura, destinadas a facilitar alojamiento a profesores, estudiantes e investigadores de otras Universidades españolas o extranjeras, que se encuentren realizando trabajos temporales de investigación o de intercambio en dicha Universidad.

**Artículo 18. Pérdida de la condición de residente.**

Se perderá la condición de residente por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia. Se entenderá que el residente renuncia voluntariamente en el caso de comunicación por escrito con un preaviso de un mes a la Dirección o bien por el abandono efectivo sin previo aviso de la residencia por un período superior a quince días.
- b) Por aplicación de las sanciones contempladas en el presente Reglamento.
- c) Por no satisfacer los precios públicos correspondientes a los establecidos en la convocatoria durante dos meses consecutivos o tres alternativos.

CAPÍTULO SEGUNDO**De los Derechos de los Residentes****Artículo 19. Derechos de los residentes.**

Los residentes tienen derecho, independientemente de aquéllos reconocidos por las leyes, a:

- a) Entrar y salir libremente del centro, de acuerdo con las normas que se contemplan en el presente Reglamento.
- b) Disfrutar y participar de todos los servicios y actividades ofrecidos por el centro, respetando las normas establecidas.
- c) Colaborar en el funcionamiento de la residencia a través de los órganos de participación establecidos en el presente Reglamento, en su caso.
- d) Utilizar los servicios comunes de la residencia.
- e) Ocupar y usar la habitación que sea haya sido asignada, dentro de la cual los residentes tendrán derecho al desarrollo de su vida privada. No obstante, en caso de urgente necesidad o cuando fuere necesario para garantizar los bienes, la seguridad común o el régimen de convivencia, la Dirección podrá autorizar la entrada en cualquier habitación o dependencia de la residencia, sin perjuicio de las entradas que, previo aviso, deban realizar los servicios de mantenimiento o limpieza.
- f) Ser informado de cualquier modificación del régimen de funcionamiento de la residencia.
- g) En el supuesto de que el residente hubiera solicitado beca a través de la convocatoria general de becas y ayudas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en la convocatoria de la Consejería de Educación y Empleo, podrá aplazar el pago de las mensualidades fraccionadas hasta el cobro de la ayuda, realizando el abono de las cuotas pendientes en cuanto se efectúe el pago de las ayudas concedidas por las becas mencionadas.



CAPÍTULO TERCERO

De los Deberes de los Residentes

Artículo 20. Deberes de los residentes.

Son deberes de los residentes:

- a) Respetar y cumplir el presente Reglamento, así como las Normas de Régimen Interno de la residencia.
- b) Respetar el silencio y las horas de estudio y descanso.
- c) Presentar, dentro del periodo que se establezca al efecto, el modelo 50, acreditativo de pago mensual.
- d) Presentar, en los plazos que se establezcan, la documentación necesaria requerida por su condición de residente.
- e) Guardar el debido respeto y consideración a los demás residentes y a todo el personal de la residencia universitaria.
- f) Respetar y cuidar el mobiliario y las instalaciones de la residencia.
- g) Cumplir con todas las demás obligaciones y deberes que, sin estar contemplados específicamente en el presente artículo, se deriven o reflejen en lo dispuesto en el presente Reglamento.

El residente titular de una habitación asume la responsabilidad del buen uso y utilización de la misma.

CAPÍTULO CUARTO

Del Régimen Interno de las Residencias

Artículo 21. Compromisos.

La convivencia en las residencias universitarias supone el respeto a las personas y sus opiniones.

El ingreso en la residencia universitaria presupone el compromiso formal del residente de acatamiento de este Reglamento y de las normas internas que los Órganos de Dirección establezcan para la buena marcha y funcionamiento de las instalaciones y sus distintos servicios.

Artículo 22. Normas de funcionamiento.

En las residencias universitarias de la Junta de Extremadura se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:



- a) Las residencias no cuentan con servicios médicos, que deberán ser cubiertos por el Seguro Escolar, Seguridad Social, etc., del residente.
- b) El horario de funcionamiento del comedor será determinado en cada residencia por la Dirección del centro, atendiendo a las peculiares características de cada una.

En ningún caso podrá ser retirada comida o bebida del comedor, salvo casos excepcionales debidamente acreditados y autorizados expresamente por la Dirección.

Si por razones académicas algún residente necesitara un horario distinto al indicado, deberá solicitarlo al Director, quien arbitrará las medidas oportunas una vez verificada la razón aportada.

- c) La residencia únicamente facilita mantas y colchas, corriendo a cargo de cada residente el resto de enseres personales, incluido sábanas, toallas y perchas.
- d) Las residencias, dependiendo de las características de cada una de ellas, podrán contar con un servicio de lavandería.
- e) Las llamadas telefónicas desde el exterior se pasarán desde las 08,00 horas a las 23, 00 horas, salvo casos de extrema urgencia.
- f) La residencia dispondrá de servicio de calefacción y agua caliente.
- g) Todos los desperfectos que puedan causarse, y que no sean debidos al uso normal, deberán ser abonados por el residente, tanto en habitaciones como en zonas comunes.
- h) No se permitirá:
 - 1.º La celebración de fiestas.
 - 2.º La tenencia de armas de ningún tipo dentro de la residencia.
 - 3.º El encendido de velas o similares y en general cualquier aparato o elemento que produzca llamas o humos.
 - 4.º También estarán prohibidos los elementos que puedan dañar cualquier objeto propiedad de la residencia.
 - 5.º Fumar en todas las dependencias de las residencias, a excepción del área habilitada para ello.
 - 6.º La recriminación directa por parte de los residentes al personal del centro, debiendo dirigir cualquier queja u observación a la Dirección.
 - 7.º La tenencia de animales, ni en las habitaciones ni en ninguna de las dependencias del centro.
 - 8.º El incumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 23. Normas de convivencia.**

Las habitaciones tienen como fin primordial el descanso y el estudio. A tal fin, tanto en las zonas comunes como en las propias habitaciones se evitarán ruidos, voces, portazos y todo lo que, en general, pueda perturbar la consecución de ambos fines.

1. Se respetará el ambiente de silencio, intensificándolo en horario nocturno (de 00,00h a 08.00h). Todo residente puede y debe exigir a sus compañeros el cumplimiento de esta norma.
2. El uso de radios, ordenadores, máquinas de afeitarse, secadores o similares, se realizará con la suficiente discreción para no molestar a los demás, no debiendo utilizarse en horario nocturno (de 00,00h a 08.00h).
3. Los residentes se ocuparán de mantener las habitaciones limpias y ordenadas, para lo que se les facilitarán los medios necesarios. La recogida de papeleras y limpieza de aseos y zonas comunes se realizará por personal de la residencia.
4. No está permitido electrodomésticos distintos a los señalados en el punto 2 anterior en las habitaciones y salones, así como cocinar o tener menaje del comedor en ellas.
5. No se permitirá fijar "afiches", carteles o cuadros mediante métodos que dañen o agujereen las paredes, tanto en las habitaciones como en el resto de las dependencias.
6. Las personas no residentes podrán acceder a las habitaciones acompañados del residente visitado, o de su compañero, tanto en la entrada como en la salida desde las 9,00 h hasta las 23,00 h.
7. Se deberá acudir al comedor y demás servicios correctamente aseado y vestido, manteniendo la debida compostura.
8. En los servicios colectivos se respetarán las normas de funcionamiento establecidas por el Consejo de Dirección.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA Y RÉGIMEN DE SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO
Del Régimen de Disciplina

Artículo 24. Del régimen disciplinario.

El régimen disciplinario en las residencias tendrá como función garantizar la libertad, igualdad y la responsabilidad de todos los residentes.



El establecimiento de las faltas y sanciones previstas en el presente Reglamento tiene como finalidad garantizar un marco de convivencia basado en el respeto a la intimidad, integridad y dignidad de todos los residentes y de todo el personal de la residencia.

Artículo 25. Aplicación.

El régimen de disciplina se basará en el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento y en la legislación vigente, y su aplicación será competencia del Consejo de Dirección.

CAPÍTULO SEGUNDO**De las Faltas Disciplinarias****Artículo 26. Faltas disciplinarias.**

El incumplimiento por los residentes de los deberes descritos en este Reglamento será considerado como falta.

Según su gravedad, las faltas serán tipificadas como leves, graves o muy graves, y conllevarán las sanciones correspondientes.

Son faltas muy graves:

- a) La comisión en un mismo curso académico de dos o más faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.
- b) La comisión de un acto tipificado como delito en el Código Penal.
- c) Aquellas actuaciones que perjudiquen gravemente el buen nombre de los residentes y de los trabajadores.
- d) La sustracción de material y objetos de la residencia y/o de compañeros residentes.
- e) La tenencia y consumo de alcohol y/o sustancias tóxicas y estupefacientes, así como su distribución a los residentes.
- f) El uso indebido del nombre y de la representación de la residencia.
- g) Los daños físicos y morales causados a los compañeros y/o al personal de residencia.
- h) La promoción y realización de novatadas, así como cualquier acción que atente contra la intimidad o dignidad de la persona, y, en general, todo cuanto perturbe gravemente la convivencia pacífica y civilizada de la vida residencial.
- i) Las actuaciones que causen graves daños a las instalaciones de la residencia.



- j) La celebración de fiestas u otras actividades en la residencia sin el conocimiento y autorización de la Dirección.
- k) La tenencia de armas dentro de la residencia.
- l) Ceder la habitación a persona no residente o entregarle la llave de acceso.
- m) Falsificar o falsear los datos o documentos que se aporten para el ingreso en la residencia, o para la estancia en la misma.

Son faltas graves:

- a) El desacato formal y público a los miembros del Consejo de Dirección.
- b) Hacer uso indebido del mobiliario y enseres de la residencia.
- c) Las faltas de corrección, compostura y aseo.
- d) La comisión de 3 faltas leves en un mismo curso académico, aunque sean de distinta naturaleza.
- e) Perturbar reiteradamente el estudio y descanso en la residencia.
- f) Las ofensas y vejaciones producidas a los compañeros residentes.
- g) El deterioro intencionado de las instalaciones, material y servicios de la residencia.
- h) Aquellas actuaciones intencionadas que por su naturaleza y consecuencias alteren la convivencia en la residencia.
- i) Incumplir los horarios establecidos en el presente Reglamento.
- j) Perturbar el silencio nocturno.

Son faltas leves:

- a) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- b) La incorrección con los compañeros y las personas que se encuentren en la residencia.
- c) El descuido en la conservación de las dependencias y material.
- d) Cualquier acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la residencia.
- e) Todas aquellas faltas que no puedan calificarse de graves o muy graves.

Para establecer la gravedad de la falta y sus responsabilidades, el Consejo de Dirección considerará como agravantes la intencionalidad, la imprudencia temeraria y la reincidencia, debiendo recabar la información necesaria para valorar las circunstancias atenuantes y agravantes.



CAPÍTULO TERCERO

Del Régimen Sancionador

Artículo 27. Sanciones.

1. Sanción a aplicar por la comisión de faltas leves:

Amonestación escrita por parte del Consejo de Dirección.

2. Sanciones a aplicar por la comisión de faltas graves:

Expulsión temporal de la residencia por un periodo máximo de quince días. Si se hubiera adoptado la medida cautelar de privación temporal de estancia en la residencia, ésta se computará como tiempo efectivo de expulsión a efectos de la resolución definitiva del expediente.

3. Sanciones a aplicar por la comisión de faltas muy graves:

a) Expulsión temporal de la residencia por un período máximo de treinta días. Si se hubiera adoptado la medida cautelar de privación temporal de estancia en la residencia, ésta se computará como tiempo efectivo de expulsión a efectos de la resolución definitiva del expediente.

b) Expulsión definitiva del centro.

CAPÍTULO CUARTO

Del Procedimiento Sancionador

Artículo 28. Fase de instrucción del expediente.

1. Faltas leves:

Los expedientes sancionadores por faltas leves serán iniciados por la Dirección del Centro a propia iniciativa, a petición razonada de la Junta de Residentes o por denuncia.

Una vez recibida la comunicación de la falta cometida, el Director/a del Centro, oirá al alumno/a infractor y, en su caso, a cuantas personas considere necesario, a efectos de obtener la información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos.

En cualquier caso, deberá respetarse siempre el derecho de audiencia del residente y, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.

Posteriormente, el Director/a del Centro convocará y propondrá la sanción al Consejo de Dirección, órgano competente para imponer la sanción propuesta.



2. Faltas graves y muy graves:

El Director/a del centro, con carácter inmediato, en el plazo de tres días hábiles desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, por iniciativa propia, a petición razonada de la Junta de Residentes o por denuncia y, designará a un instructor, que será miembro del Consejo de Dirección.

Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo de Dirección, el Director del Centro, podrá decidir la adopción de medidas cautelares de privación de la estancia en la residencia, por un período no superior a cinco días hábiles. Este plazo será ampliable, en su puestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al residente y, en su caso, a sus progenitores o representantes legales.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a tres días hábiles desde que se le designó, notificará al residente, y en su caso, a sus progenitores o representantes legales, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de cinco días hábiles para alegar cuando estimen pertinente.

En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días hábiles.

Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará en el plazo de dos días hábiles, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al residente, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere y, la sanción que se le imponga.

El instructor dará audiencia al residente y, en su caso, a sus progenitores o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y en el plazo de dos días hábiles podrán alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 29. Fase de resolución del expediente.

1. Las sanciones por faltas leves serán impuestas por el Consejo de Dirección.
2. Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por el Consejo de Dirección, previa apertura del oportuno expediente, a propuesta de la Dirección del Centro, respetando los principios de contradicción y audiencia al interesado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El instructor elevará al Consejo de Dirección el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Consejo de



Dirección informará de la resolución adoptada al Director de la residencia quien se encargará de notificársela tanto al residente sancionado, como en el caso de que sea necesario, a sus padres o representantes legales.

3. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada y contendrá los hechos y conductas que se imputan al residente, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se basa la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

CAPÍTULO QUINTO

De la Responsabilidad Disciplinaria

Artículo 30. Del reconocimiento de responsabilidades.

Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce explícitamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámite con la imposición de la sanción que proceda.

Artículo 31. De la exigencia de la responsabilidad disciplinaria.

No podrá exigirse responsabilidad disciplinaria por actos posteriores a la pérdida de la condición de residente. La pérdida de esta condición no libera, sin embargo, de la responsabilidad civil o penal contraída por faltas cometidas durante el tiempo en que se ostentó aquella. En todo caso, la Consejería de Educación y Empleo exigirá ante los Tribunales la responsabilidad civil y/o penal correspondiente.

Artículo 32. De la extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

- a) Por el cumplimiento de la sanción.
- b) Por la prescripción de las faltas.

Las infracciones leves prescribirán a los 2 meses, las graves a los 4 meses y las muy graves a los 6 meses.

El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpe cuando el residente reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del instructor.



TÍTULO CUARTO DE LA ADMISIÓN DE LAS PLAZAS

Artículo 33. Convocatoria.

1. La convocatoria anual de las plazas se realizará por orden de la Consejería con competencias en materia de universidad, antes de que finalice la última quincena del mes de mayo.

Será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en los tableros de anuncios de las distintas residencias, así como en la Dirección General con competencias en materia de universidad.

2. En la convocatoria descrita en el apartado anterior se tendrán en cuenta los principios de mejor rendimiento académico y menor renta familiar, con carácter prioritario. A tal efecto, la convocatoria contará con un baremo que pondere estos extremos.
3. El precio a abonar por cada plaza lo establecerá la convocatoria correspondiente de acuerdo con la normativa de precios públicos de la Junta de Extremadura.

Artículo 34. Solicitud de admisión.

Los residentes de años anteriores deberán formalizar la solicitud de admisión. La condición de antiguo residente será ponderada de acuerdo con el baremo establecido en la correspondiente convocatoria, considerándose el rendimiento académico y el nivel de renta familiar.

Artículo 35. Reserva de plazas.

Con el objetivo de facilitar el alojamiento, la Consejería podrá reservar un número de plazas en las residencias de las que es titular, viniendo claramente especificado su número en cada convocatoria, destinadas a facilitar alojamiento a profesores, investigadores y estudiantes, de otras Universidades españolas o extranjeras, que se encuentren realizando trabajos temporales de investigación o de intercambio en la Universidad de Extremadura. En ambos supuestos tendrán preferencia los acogidos a convocatorias de la Consejería que ejerza funciones en materia de universidad.

TÍTULO QUINTO DE LA CELEBRACIÓN EVENTOS

Artículo 36. Acto de clausura del curso.

Las Residencias celebrarán, anualmente, un acto académico de clausura del curso que será presidido por el titular de la Consejería que ejerza las funciones en materia de universidad, o



persona en quien delegue, en el que tendrá lugar la imposición de becas a los residentes que cumplan tres años de antigüedad en la misma residencia.

Artículo 37. Eventos anuales.

Las residencias podrán celebrar dos eventos anuales, uno con motivo de la Navidad y otro de clausura del curso académico. Las fechas serán fijados por el Consejo de Dirección y la Junta de Residentes.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 1 de diciembre de 2017 por la que se regula la notificación de ciertas instalaciones de riesgo de dispersión de legionella y el censo de instalaciones de riesgo de dispersión de legionella. (2017050528)

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, tiene por objeto alcanzar un auténtico mercado único de servicios en la Unión Europea, de modo que establece que las normas relativas a los procedimientos administrativos deben suprimir los regímenes de autorización, procedimientos y formalidades excesivamente onerosos, que obstaculizan la libertad de establecimiento y la creación de nuevas empresas de servicios, procediendo así a establecer principios de simplificación administrativa.

Considerando estos principios y la equiparación de la normativa autonómica al Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, se modificó en el año 2010, la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se regulan los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la legionelosis, eliminándose el requisito de notificación de todas las instalaciones de riesgo para su registro, limitándolo a torres de refrigeración, condensadores evaporativos y sistemas de agua caliente sanitaria con acumulación y con circuito de retorno.

De igual manera, se eliminó la necesidad de notificación con carácter previo al funcionamiento de esas instalaciones de riesgo, debiendo realizarse la misma en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento.

No obstante, continuando con la agilización y simplificación de trámites y procedimientos, y conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debemos ir más allá, para adaptar la notificación de instalaciones de riesgo de dispersión de legionella a las nuevas herramientas de gestión, unificando formularios, de modo que, para el administrado, las exigencias impuestas por las normas puedan ser cumplidas de la forma más fácil y accesible y que los medios que la administración pone a disposición del ciudadano no se conviertan en un impedimento más para poder cumplir con su obligación.

Por todo ello, se hace necesaria esta nueva disposición normativa que regule la notificación de instalaciones de riesgo de dispersión de legionella y se crea el censo de instalaciones de riesgo de dispersión de legionella.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, atribuye al Servicio Extremeño de Salud, a través de su artículo 41, la promoción y protección de la salud y prevención de los factores de riesgo a la salud en los establecimientos públicos y lugares de convivencia. En virtud de lo anterior, el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo



Servicio Extremeño de Salud atribuye al Director General de Salud Pública las funciones de dirección y coordinación del control sanitario de los establecimientos así como el otorgamiento de autorizaciones sanitarias en las materias que afecten a su ámbito competencial.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de la presente orden es establecer el procedimiento de notificación de aquellas instalaciones de riesgo de dispersión de legionella señaladas en el artículo siguiente.
2. Asimismo, se crea el Censo de instalaciones de riesgo de dispersión de legionella.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las instalaciones de riesgo de dispersión de legionella que están sujetas a la obligación de notificación a la administración sanitaria autonómica son:
 - a) Las torres de refrigeración y los condensadores evaporativos.
 - b) Los sistemas de agua caliente sanitaria con acumulación y circuito de retorno.
2. Quedan exentos de la obligación de notificación los sistemas de agua caliente sanitaria con acumulación y circuito de retorno instalados en edificios dedicados al uso exclusivo de vivienda. No obstante y ante la aparición de casos de legionelosis, la Dirección General competente en materia de salud pública podrá exigir que se adopten sobre estos sistemas las medidas de control que se consideren adecuadas.
3. Las instalaciones de riesgo de dispersión de legionella que no están sujetas a la obligación de notificación serán censadas conforme se dispone en el artículo séptimo de la presente orden.

Artículo 3. Notificación de alta de instalaciones de riesgo

1. Los titulares y/o los instaladores de las torres de refrigeración, condensadores evaporativos y sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno, están obligados a notificar su alta a la Dirección general con competencias en materia de salud pública en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento, mediante el formulario previsto en el anexo de esta orden.
2. Una vez presentada la notificación de alta, la Dirección General con competencias en materia de salud pública dará traslado de la misma a la Dirección de Salud del Área

correspondiente, para que se proceda a asignar un código de identificación al establecimiento donde se sitúe la instalación notificada, y un código de identificación a la propia instalación, y a continuación se proceda a su censado.

3. Asignados los códigos de identificación, se realizará una comunicación al titular con los datos censales, a efectos estrictamente informativos.

Artículo 4. Notificación de baja de instalaciones de riesgo.

1. Los titulares de torres de refrigeración, condensadores evaporativos y sistemas de agua caliente sanitaria con acumulación y circuito de retorno están obligados a notificar su baja, en el plazo de un mes desde el cese definitivo de la actividad de la instalación, ante la Dirección general con competencias en materia de salud pública, mediante el formulario previsto en el anexo de esta orden.
2. Posteriormente, se procederá a la comunicación al titular de esas instalaciones de riesgo de los datos censales que han causado baja, a efectos estrictamente informativos.

Artículo 5. Notificación a través de sede electrónica.

1. La presentación de las notificaciones de altas y bajas de instalaciones de riesgo de dispersión de legionella sujetas a esta obligación podrá realizarse a través de la Sede electrónica corporativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo acceso público se realiza a través de la dirección de internet <http://sede.gobex.es>.
2. Para ello, el notificante deberá cumplir los requerimientos técnicos y seguir las instrucciones establecidas en dicha Sede electrónica corporativa.

Artículo 6. Bajas y altas de oficio.

1. La autoridad sanitaria podrá proceder de oficio a la baja de la correspondiente instalación cuando, en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio, la autoridad competente compruebe:
 - a) Que existe riesgo para la salud pública y por tanto se dicte un cese definitivo de su actividad.
 - b) Que la actividad ha cesado definitivamente, sin perjuicio de la sanción a que hubiese lugar según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
2. Asimismo, la autoridad sanitaria podrá proceder de oficio al alta de la correspondiente instalación cuando, en virtud de revisiones realizadas por el correspondiente control oficial



o por cualquier otro medio, se compruebe que la misma no ha sido notificada, sin perjuicio de la sanción a que hubiese lugar, según lo previsto en el artículo del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

3. A efectos meramente informativos, se comunicarán a su titular aquellas altas y bajas practicadas de oficio por la administración.

Artículo 7. Censo de instalaciones de riesgo de dispersión de legionella.

1. El censo de instalaciones se adscribe a la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública.
2. En este censo se incluirán:
 - a) Las instalaciones que están sujetas a la obligación de notificación a la administración sanitaria autonómica.
 - b) El resto de instalaciones exentas de la anterior obligación, cuya existencia se haya constatado a través del correspondiente control oficial.
3. El censo de instalaciones de riesgo de dispersión de legionella no tiene carácter público, sino que se constituye como herramienta interna para la ejecución del control oficial en prevención y tratamiento de legionella en instalaciones de riesgo.

Artículo 8. Responsabilidades.

1. Es responsabilidad de los titulares y/ los instaladores de las torres de refrigeración, condensadores evaporativos y sistemas de agua caliente sanitaria con acumulación y circuito de retorno, realizar la notificación de alta, conforme lo dispuesto en la presente orden.
2. Es responsabilidad de los titulares de torres de refrigeración, condensadores evaporativos y sistemas de agua caliente sanitaria con acumulación y circuito de retorno realizar la notificación de su baja, conforme a lo dispuesto en la presente orden.
3. Es responsabilidad de los titulares de cualquier tipo de instalación el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en prevención de la legionelosis.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que puedan corresponder, el incumplimiento de lo dispuesto en esta orden tendrá carácter de infracción administrativa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

***Disposición adicional única. Habilitación.***

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública podrá modificar la relación de instalaciones sujetas a notificación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden, y en particular la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se regulan los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la legionelosis, y la Orden de 8 de octubre de 2010, que modifica la orden de 11 de junio de 2001 por la que se regula los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la legionelosis.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO. FORMULARIO NOTIFICACIÓN INSTALACIONES DE RIESGO DE DISPERSIÓN DE LEGIONELLA

1. NOTIFICANTE

☐ Titular ☐ Instalador

2. DATOS DEL TITULAR

NIF/NIE	Primer Apellido/Razón social	Segundo Apellido	Nombre
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
Cal.núm.			
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio	Provincia	Cód. Postal	País

2.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono 1	Teléfono 2	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DEL INSTALADOR

NIF/NIE	Primer Apellido/Razón social	Segundo Apellido	Nombre
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
Cal.núm.			
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio	Provincia	Cód. Postal	País

2.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono 1	Teléfono 2	Móvil	Fax	Correo electrónico

4. DATOS DEL DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del establecimiento			
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
Cal.núm.			
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio	Provincia	Cód. Postal	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

**5. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Elija la dirección de notificación, si no coincide con la del titular

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.núm.

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio	Provincia	Cód. Postal

6. NOTIFICACIÓN ALTA O BAJA DE TORRES DE REFRIGERACIÓN/CONDENSADORES EVAPORATIVOS

TORRES DE REFRIGERACIÓN	☐ ALTA	☐ BAJA	Cód. del establecimiento	
			Cód. de la instalación	
			Descripción	
CONDENSADOR EVAPORATIVO	☐ ALTA	☐ BAJA	Cód. del establecimiento	
			Cód. de la instalación	
			Descripción	
SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA CON ACUMULACIÓN Y CIRCUITO DE RETORNO	☐ ALTA	☐ BAJA	Cód. del establecimiento	
			Cód. de la instalación	
			Descripción	

6.1 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA TORRE DE REFRIGERACIÓN O DEL CONDENSADOR EVAPORATIVO

Nº Equip.	Marca	Modelo	Nº Serie	Potencia ventil.	Fecha instalac.	Fecha reforma	Fecha cese definitivo

6.2 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA CON ACUMULADOR Y CIRCUITO DE RETORNO

Capacidad acumuladores	Número de acumuladores con esa capacidad	Fecha instalación	Fecha reforma
Hasta 300 litros			
Entre 300 y 750 litros			
Más de 750 litros			

Nº de grifos Nº de duchas

**7. UBICACIÓN TORRES DE REFRIGERACIÓN / CONDENSADORES EVAPORATIVOS**

Situación Exacta			
Altura en metros		Distancia en horizontal a la vía pública en metros	
¿Existen tomas de aire cercanas?	☐ SI	☐ NO	Distancia en metros
¿Existen ventanas cercanas?	☐ SI	☐ NO	Distancia en metros

8. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO TORRES DE REFRIGERACIÓN / CONDENSADORES EVAPORATIVOS / SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA CON ACUMULACIÓN Y CIRCUITO DE RETURN

☐ Continuo (Funcionamiento sin interrupción)	Horas al día de funcionamiento
☐ Estacional (Funcionam. coincidente con los cambios estacionales (primavera – verano))	
☐ Intermitente (Funcionam. periódico con paradas superiores a una semana)	
☐ Irregular (Funcionamiento sin una pauta fija)	
Días al año de funcionamiento	

9. PROCEDENCIA DEL AGUA**9.1 PROCEDENCIA DEL AGUA EN TORRES DE REFRIGERACIÓN / CONDENSADORES EVAPORATIVO**

☐ Red Pública	☐ Superficial		¿Existe depósito de uso exclusivo para la instalación?	☐ SI	☐ NO
☐ Suministro Propio					
☐ ¿Reutilización de agua regenerada?	☐ SI	☐ NO	Situación exacta: (rellenar solo si se ha contestado antes que SI) 		

9.2 PROCEDENCIA DEL AGUA EN SISTEMAS DE AGUA CALIENTE SANITARIA CON ACUMULACIÓN Y CIRCUITO DE RETORNO

☐ Red Pública	☐ Superficial		¿Existe depósito de agua fría previo a la instalación?	☐ SI	☐ NO
☐ Suministro Propio					
			Situación exacta: (rellenar solo si se ha contestado antes que SI) 		

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, en la Avda. de las Américas 1, 06800, Mérida, Badajoz.

11. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que cuantos datos figuran en la presente notificación son ciertos y solicita la información pública indicada en virtud a la dispuesto en la Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura.

El notificante

A/A SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA



12. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA NOTIFICACIÓN

1. NOTIFICANTE

El interesado debe seleccionar en calidad de qué notifica, si como titular de la instalación o como instalador.

2. DATOS DEL TITULAR

Los datos del titular, a excepción de los de contacto recogidos en el apdo. 2.1, son de obligada cumplimentación bien notifique el titular, bien notifique el instalador.

3. DATOS DEL INSTALADOR

Los datos del instalador son de obligada cumplimentación siempre que notifique el instalador. Si notifica el titular estos datos no son obligatorios.

4. DATOS DEL DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

Este establecimiento es donde se sitúa la instalación objeto de notificación.

Todos los datos, a excepción de teléfono, fax y correo electrónico, son de obligada cumplimentación.

6. NOTIFICACIÓN DE ALTA O BAJA

Cada alta o baja de una instalación requerirá un formulario de notificación independiente.

Conforme se trate del alta o baja de un tipo de instalación, se irán cumplimentando todos los apartados comunes a torres, condensadores y sistemas de agua caliente sanitaria, así como los específicos de cada tipo de instalación, (Se indica en los epígrafes de cada apartado).

En caso de baja, hay que indicar obligatoriamente el código del establecimiento (identificador asignado por la autoridad sanitaria al establecimiento donde se ubica la instalación) y el código de la instalación (identificador asignado por la autoridad sanitaria a la propia instalación) que son comunicados tras la notificación.

En caso de baja, la descripción no es de obligada cumplimentación. Esta descripción se refiere a aquella información que complete o ayude a la identificación de la instalación que se está dando de baja, sobre todo en los casos en los que ese mismo establecimiento posea otras instalaciones dadas de alta.

6.1 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA TORRE DE REFRIGERACIÓN O DEL CONDENSADOR EVAPORATIVO

No son obligatorios los datos referidos al número de serie, la potencia de los ventiladores y las fechas de reforma o cese definitivo.

El número de serie, es el número de serie compacto de la instalación total, no de alguna de sus piezas, y que coincide con el que se facilita en los trámites correspondientes con la administración con competencias en industria.

6.2 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA CON ACUMULACIÓN Y CIRCUITO DE RETORNO

No son obligatorios los datos referidos a la fecha de reforma, ni el número de grifos o duchas.

7. UBICACIÓN DE TORRES DE REFRIGERACIÓN /CONDENSADORES EVAPORATIVOS

Ninguna de los campos es de obligada cumplimentación.

La situación exacta, se refiere a la descripción de la ubicación de la instalación dentro del establecimiento.

Las distancias se deben indicar en metros, y no admiten expresión con decimales.

8. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO TORRES DE REFRIGERACIÓN / CONDENSADORES EVAPORATIVOS /SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA CON ACUMULACIÓN Y CIRCUITO DE RETORNO

Es obligatorio indicar si el funcionamiento es continuo o estacional o intermitente o irregular.

9. PROCEDENCIA DEL AGUA

Todos los campos son de cumplimentación obligatoria, a excepción de la situación exacta del depósito de uso exclusivo para torres y condensadores y del depósito previo para agua caliente sanitaria, cuya cumplimentación depende de que exista ese depósito.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Instalación de reconectores telemandados para protección de líneas de media tensión en los Valles de Ambroz y Jerte". Términos municipales: Casas del Castañar, Plasencia, Jerte y Santibáñez el Bajo. Ref.: 10/AT-9010. (2017062687)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados para protección de líneas de media tensión en los Valles de Ambroz y Jerte", iniciado a solicitud de Eléctrica Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 3, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de mayo de 2017, Eléctrica Oeste Distribución, SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/10/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el

proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con



motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados para protección de líneas de media tensión en los Valles de Ambroz y Jerte", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de reconectores telemandados para protección de líneas de media tensión en los Valles del Ambroz y Jerte:

N.º INT	LINEA	N.º EXPEDIENTE	N.º APOYO	PARAJE	T. MUNICIPAL
1	ENTRONQUE PIORNAL-BARRADO	2021/2	A intercalar entre 2021/2.28 y 2021/2.29.º	EL CERRO (Polígono10 Parcela 421)	CASAS DEL CASTAÑAR
2	CASAS DEL CASTAÑAR-CABRERO	0144	0144.4 (A instalar)	EL CERRO (Polígono 7 Parcela 173)	CASAS DEL CASTAÑAR
3	STR JERTE I- KM. 4	2611	2611.46 (Existente)	LA DEHESILLA (Polígono 10 Parcela 3)	PLASENCIA
4	CABEZUELA-TORNAVACAS	2392-2	2392-2.20 (A instalar)	POLÍGONO 3, PARCELA 9006	JERTE
5	CIRCUNVALACIÓN DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	6822	6822.1 (Existente)	POLÍGONO 2, PARCELA 376 Y 377	SANTIBÁÑEZ EL BAJO

Términos municipales afectados: Casas del Castañar, Plasencia, Jerte y Santibañez el Bajo.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.



Referencia del expediente: 10/AT-9010.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto para "Nueva Ismt, de 20 kV de cierre entre el CT "Traseras del Cuartel" y el CT "Malpartida 2", en la localidad de Malpartida de Plasencia". Ref.: 10/AT-8983. (2017062689)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto para nueva Ismt, de 20 kV de cierre entre el CT "Traseras del Cuartel" y el CT "Malpartida 2" en la localidad de Malpartida de Plasencia", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio,1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de marzo de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/06/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva lsmt, de 20 kV de cierre entre el CT "Traseras del Cuartel" y el CT "Malpartida 2" en la localidad de Malpartida de Plasencia.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Lsmt 20 kV enlace entre CT "Traseras del Cuartel" y CT "Malpartida 2".

Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Traseras del Cuartel" n.º 903303539.

Final: Celda de línea libre existente del CT "Malpartida 2" n.º 140303220.

Término municipal afectado: Malpartida de Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,43.

Longitud total en km: 0,43.

Emplazamiento de la línea: Varias calles de las localidades de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Finalidad: Cierre eléctrico entre CT «Traseras del cuartel» y CT «Malpartida 2», por encontrarse ambos en antena para mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8983.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Nueva Ismt de 20 kV, de cierre entre los CCTT "Cilleros 4 Valle" y "Cilleros 2", en el término municipal de Cilleros". Ref.: 10/AT-8978. (2017062691)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Nueva Ismt de 20 kV, de cierre entre los CCTT "Cilleros 4 Valle" y "Cilleros 2", en el término municipal de Cilleros", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de febrero de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/05/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva lsmt de 20 kV, de cierre entre los CCTT "Cilleros 4 Valle" y "Cilleros 2", en el término municipal de Cilleros", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

LSMT 20 kV enlace entre CT "Cilleros 4 Valle" y CT "Cilleros 2".

Origen: Celda de línea libre existente del CT "Cilleros 4 Valle" n.º 903303219.

Final: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Cilleros 2" n.º 140304570.

Término municipal afectado: Cilleros.

Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,405.

Longitud total en km: 0,405.

Emplazamiento de la línea: C/ El Valle, avda. La Pica (Crta. CC-3.3), c/ Matadero, c/ De la Cornocosa de Cilleros.

Finalidad: Cierre eléctrico entre CT "Cilleros 4 Valle" y CT "Cilleros 2", por encontrarse ambos en antena, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8978.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a



las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto para "Desdoblamiento de la línea subterránea de media tensión de 20 kV de alimentación al CT "Peraleda de la Mata 3", en el término municipal de Peraleda de la Mata". Ref.: 10/AT-6455-1. (2017062694)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea subterránea de media tensión de 20 kV de alimentación al CT "Peraleda de la Mata 3" en el término municipal de Peraleda de la Mata", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de abril de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/08/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea subterránea de media tensión de 20 kV de alimentación al CT "Peraleda de la Mata 3", en el término municipal de Peraleda de la Mata", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Entronque aéreo/subterráneo a realizar en el apoyo n.º 2006 de la L-"Riegos Peraleda", de la STR Navalmoral de la Mata.

Final: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Peraleda de la Mata 3" n.º 140506260.

Término municipal afectado: Peraleda de la Mata.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,234.

Longitud total en km: 0,234.

Emplazamiento de la línea: C/ de la Constitución de Peraleda de la Mata.

Finalidad: Desdoblamiento de la L-"Riegos Peraleda", tramo de alimentación al CT "Peraleda de la Mata 3", haciendo entrada y salida en éste, de tal forma que quede con doble alimentación, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-6455-1.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a



las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación y mejora tecnológica de una bodega de vinos, promovida por SAT Vinícola Las Minitas n.º 7698, en el término municipal de Almendralejo.

(2017062675)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de enero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 3 de marzo de 2017, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para bodega de vinos ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz) y promovida por SAT Vinícola Las Minitas n.º 7698, con domicilio social en c/ Molino, s/n., Almendralejo (Badajoz) y CIF: V-06064273.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación y mejora tecnológica de una bodega de vinos, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. Las capacidades de la industria será de 15.143.000 kg/año de uva transformada, lo que resultará una producción de 9.614 m³ de vino blanco y 2.500 m³ de vino tinto. La capacidad de producción diaria será de 48,45 toneladas/día. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II.

La bodega de vinos está ubicada en una parcela urbana de uso industrial, concretamente en el Camino Molino, s/n. (Referencia catastral: 6651514QC2865S0001IS) del término municipal de Almendralejo. La parcela dispone de una superficie de 7.273 m².

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de marzo de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Almendralejo, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento remite con fecha 30 de junio de 2017, Informe de fecha 24 de abril de 2017 del Jefe de la Sección de Urbanismo, Informe de fecha 4 de mayo de 2017 de la Técnico municipal de jardines y medio ambiente e Informe de fecha 28 de abril de 2017 del Químico en referencia a los vertidos de la industria, así como certificado de exposición



pública y notificación a los interesados de fecha 23 de junio de 2017 de la Jefa de Sección de Gestión Administrativa Urbanística.

Cuarto. Con fecha 28 de marzo de 2017, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 18 de septiembre de 2017 a SAT Vinícola Las Minitas n.º 7698, al Ayuntamiento de Almendralejo y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de SAT Vinícola Las Minitas n.º 7698, para la ampliación y mejora tecnológica de una bodega de vinos, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Almendralejo, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/036.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾	CANTIDAD ANUAL
Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	02 07 01	1.000 m³
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 07 04	1.818 Tm (orujos) 12.114 Hl (lías)
Papel y cartón	20 01 01	100 kg
Mezclas de residuos municipales	20 03 01	450 kg

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO SEGÚN LA LER	CANTIDAD ANUAL
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	08 03 17	2 uds
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05	50 l
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	15 02 02	15 kg
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10	30 kg
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	20 01 21	8 uds

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en esta resolución para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con dos redes separativas de aguas residuales:
 - a) Red de aguas pluviales procedentes de la cubierta de las naves y zonas pavimentadas así como de aseos y vestuarios, que se encuentra conectada con la red general de saneamiento de municipal.
 - b) Red de saneamiento de aguas con alta carga contaminante, que incluyen las aguas de elaboración, trasiego, embotellado del vino, limpieza de depósitos y maquinaria que son recogidos por una red de saneamiento específica y conducidos hasta un depósito de 16 m³ de capacidad previo a la entrega a gestor autorizado.

Todos estos vertidos deberán contar con Autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

3. El titular de la AAU deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Situación	Nivel de emisión total, dB (A)
Prensas neumáticas	Interior	88,62
Prensas continuas	Interior	85,62
Bombas remotes	Interior	83,82
Cintas y sinfines	Interior	71,01
Estrujadora (línea recepción blancos)	Exterior	82,01
Trituradora-estrujadora (zona tintos)	Exterior	83,77
Equipos de frío	Exterior	64

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Autorización de vertido del Ayuntamiento de Almendralejo en caso de ser necesaria.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

4. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento o el Organismo de cuenca correspondiente.

Ruidos:

5. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
6. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruido.
7. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
8. Las mediciones de ruido se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.



- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Actividad: El proyecto consiste en la ampliación y mejora tecnológica de una bodega de vinos, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. Las capacidades de la industria serán de 15.143.000 kg/año de uva transformada, lo que resultará una producción de 9.614 m³ de vino blanco y 2.500 m³ de vino tinto. La capacidad de producción diaria será de 48,45 toneladas/día.

Ubicación: La bodega de vinos está ubicada en una parcela urbana de uso industrial, concretamente en el Camino Molino, s/n. (Referencia catastral: 6651514QC2865S0001IS) del término municipal de Almendralejo. La parcela dispone de una superficie de 7.273 m².

— Infraestructuras:

- Edificaciones y superficies:

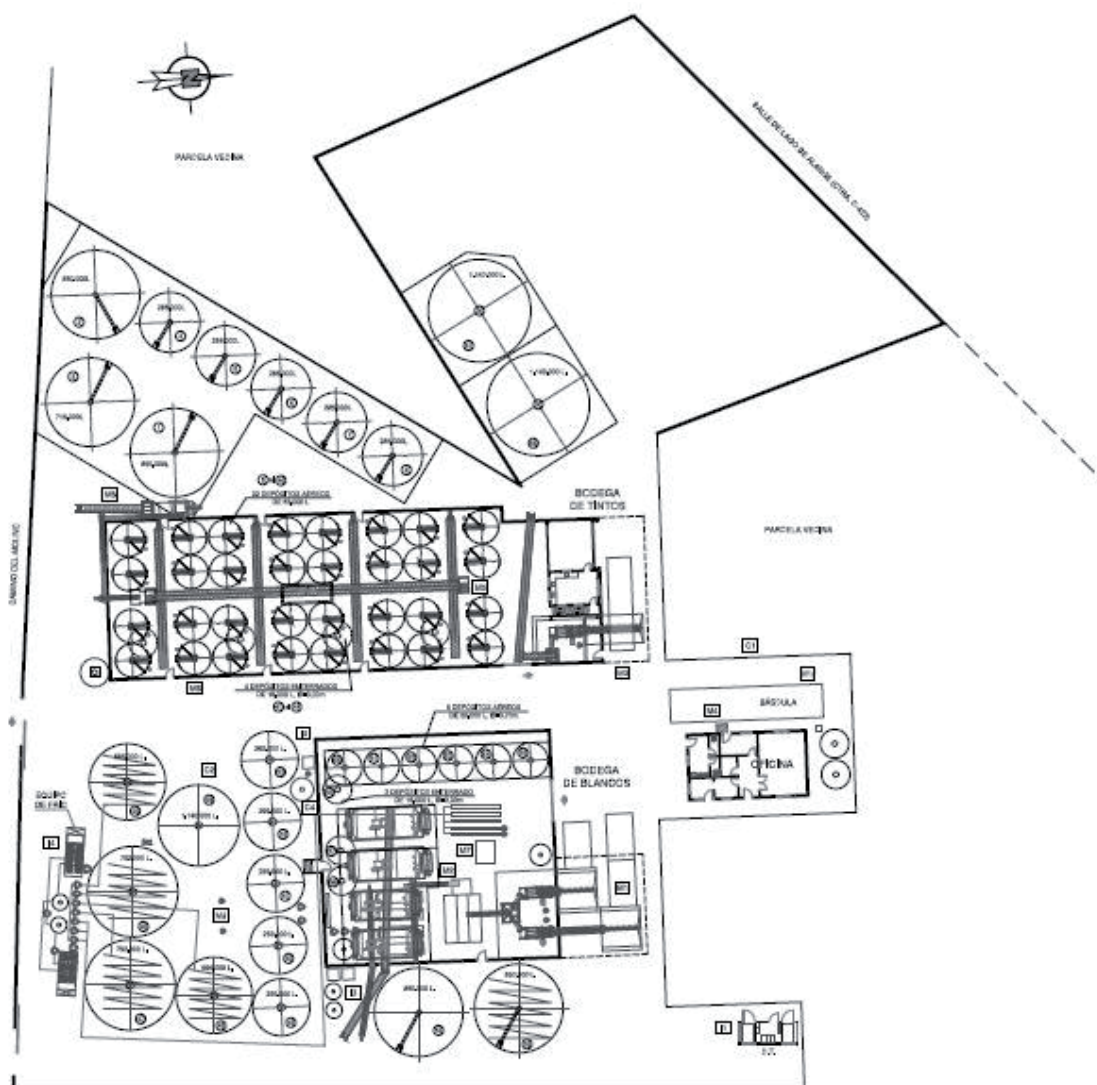
SUPERFICIES			
EDIFICIO		SUP. OCUPADA (m ²)	TOTALES COMPUTABLES (m ²)
	NAVE BODEGA DE TINTOS	854,70	937,18
	LABORATORIO 1ª PLANTA	-	
	ALMACÉN 1ª PLANTA	-	
	COBERTIZO BODEGA DE TINTOS	72,15	
	OFICINAS	88,20	38,20
	NAVE BODEGA DE BLANCOS	592,80	640,58
	COBERTIZO BODEGA DE BLANCOS	95,55	
	C.T.	14,50	14,50
TOTAL		1.717,90	1.630,46



- Depósitos:

Nº	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD	UDS	CAPACIDAD TOTAL
1 Y 2	ACERO INOXIDABLE PATIO	850.000 L	2	1.700.000 L
3	ACERO INOXIDABLE PATIO	715.000 L	1	715.000 L
4 - 8	ACERO INOXIDABLE PATIO	285.000 L	5	1.425.000 L
9 - 40	AUTOVACIANTE BODEGA DE TINTOS	53.000 L	32	1.696.000 L
41 - 44	ENTERRADO BODEGA DE TINTOS	16.000 L	4	64.000 L
45 Y 48	ACERO INOXIDABLE PATIO	565.000 L	2	1.130.000 L
46 Y 47	ACERO INOXIDABLE PATIO	792.000 L	2	1.584.000 L
49 - 53	ACERO INOXIDABLE PATIO	269.000 L	5	1.345.000 L
54 y 55	ACERO INOXIDABLE PATIO	850.000 L	2	1.700.000 L
56 - 59	ENTERRADO BODEGA DE BLANCOS	16.000 L	4	64.000 L
60 - 65	ACERO INOXIDABLE NAVE BLANCOS	50.000 L	6	300.000 L
66 - 68	ACERO INOXIDABLE PATIO	1.140.000 L	3	3.420.000 L
CAPACIDAD TOTAL TODOS LOS DEPÓSITOS				15.143.000 L

- Se realizará la instalación de prensa neumática, nuevo depósito aéreo inoxidable de 1.140.000 litros, nuevo compresor y calderón de 10.000 litros e instalación para recogida de aguas residuales compuesta por depósito enterrado de 16.000 litros de poliéster.

ANEXO GRÁFICO

...

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo, promovida por D. Toribio Fernández Sayago, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. (2017062676)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de noviembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo ubicada en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero y promovida por D. Toribio Fernández Sayago con NIF 80085809Q.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con una capacidad para 300 reproductoras y 1.000 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 260, 261 y 262 del polígono 6 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero, concretamente en el paraje denominado "Gato". La superficie total de la finca es de 37,094 hectáreas.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 8 de agosto de 2017 (Expte: IA17/0012), el cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 17 de abril de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante Informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 22 de noviembre de 2016, Informe de la Técnico de Medio Ambiente de la Mancomunidad de la Comarca de Olivenza de fecha 17 de mayo de 2017, así como certificado de la información pública y de la notificación personal a los interesados de fecha 8 de agosto de 2017, toda esta documentación fue recibida con fecha 14 de agosto de 2017.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 11 de abril de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información rela-



tiva al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 18 de septiembre de 2017 a Toribio Fernández Sayago, al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Toribio Fernández Sayago, para la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o

animales para cerdas reproductoras”, ubicada en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN16/220.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 7.236 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 9.400 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 852 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una fosa de hormigón existente y se proyecta la construcción de una balsa de PEAD.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y

habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.
 - Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:

- ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
- ◇ Capa drenante.
- ◇ Lámina de geotextil.
- ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- ◇ Cuneta en todo su perímetro.
- ◇ Cerramiento perimetral.
- ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

5. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 297,37 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD/AÑO
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07	1 Tm
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de los aseos y vestuarios	20 03 04	350 m ³

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y se ubicarán en la parcelas 260, 261 y 262 del polígono 6 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:

- a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura".

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con una capacidad para 300 reproductoras y 1.000 plazas de cebo

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 260, 261 y 262 del polígono 6 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero, concretamente en el paraje denominado "Gato". La superficie total de la finca es de 37,094 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- La explotación dispondrá de una nave existente de 410, 64 m² de superficie útil y se proyecta la construcción de dos nuevas naves de 1.088,64 m² y 410,64 m² de superficie útil, todas ellas para el secuestro de los animales.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una fosa hormigonada de 252 m³ y de una balsas impermeabilizada de 600 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones las naves de secuestro, lazareto y estercolero.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 297,37 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 80,64 m² de superficie útil total, la cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 8 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE “EXPLOTACIÓN PORCINA”, CUYO PROMOTOR ES TORIBIO FERNÁNDEZ SAYAGO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE DE MIGUEL SESMERO. IA17/0012.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina ubicada en las parcelas 260, 261 y 262 del polígono 6 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero, alcanzando, tras la ampliación, una capacidad máxima de 300 reproductoras y 1.000 cerdos de cebo. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave existente de 410 m² de superficie útil dotada de suelo de rejilla, nave de nueva construcción de 1.088 m² de superficie útil dotada de suelo de rejilla, nave de nueva construcción de 410 m² de superficie útil dotada de suelo de rejilla. Además contará con las siguientes instalaciones auxiliares: lazareto, aseos y vestuarios, red de saneamiento, fosa de purines y balsa de purines, almacén, muelle de carga y descarga, vado sanitario y pediluvios.

2. Tramitación y Consultas

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 6 de marzo de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo	-
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 23 de mayo de 2017 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se informa de la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Con fecha 22 de mayo de 2017 se recibe comunicado emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se comunica que la ubicación de la actividad se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del Anexo I de la Directiva Hábitat.

Con fecha 3 de abril de 2017 se recibe informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que comunica que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido e informa favorablemente condicionado al cumplimiento de medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación también se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto. La explotación porcina se ha proyectado para una capacidad máxima de 300 reproductoras y 1.000 cerdos de cebo, explotados en régimen intensivo. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave existente de 410 m² de superficie útil dotada de suelo de rejilla, nave de nueva construcción de 1.088 m² de superficie útil dotada de suelo de rejilla, nave de nueva construcción de 410 m² de superficie útil dotada de suelo de rejilla, lazareto, aseos y vestuarios, red de saneamiento, fosa de purines y balsa de purines, almacén, muelle de carga y descarga, vado sanitario y pediluvios.

Ubicación del proyecto. La explotación porcina se ubica en las parcelas 260, 261 y 262 del polígono 6 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero.

Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será mínimo ya que parte de las instalaciones se encuentran construidas y por el plan de manejo que se llevará a cabo en la explotación, por lo que la nueva ocupación de suelo es mínima.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo debido a la distancia a cursos de agua, orografía del terreno y plan de manejo propuesto.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto sobre estos factores será mínimo debido al plan de manejo propuesto y a que la parcela son tierras agrícolas de cultivo muy antropizadas.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en la zona del proyecto.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación porcina no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que se trata de una zona modificada por las actividades agrícolas que se desarrollan.

4. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación**

1. Para facilitar la integración paisajística, las cubiertas de las naves de nueva construcción deberán ser de color verde oscuro mate y no brillante, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores. Del mismo modo, otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas y/o depósitos de agua, deberán ser del mismo color que las cubiertas, y en cualquier caso se evitarán galvanizados brillantes. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. La iluminación exterior será la mínima imprescindible y apantallada hacia el suelo.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de una fosa de purines y una balsa de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Además la balsa de purines contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos y se la dotará de una cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía. La balsa de purines contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Junto a la fosa y la balsa se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de las mismas.

3. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.

4. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el sustrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura, en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas**

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un “Libro de Registro de Gestión de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg/ha por aplicación en secano y los 85 Kg/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº

142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad de los ciclos en el interior de las naves. La explotación porcina no dispondrá de patios de ejercicio ni corrales de manejo.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero y órgano respectivo las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 8 de agosto de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

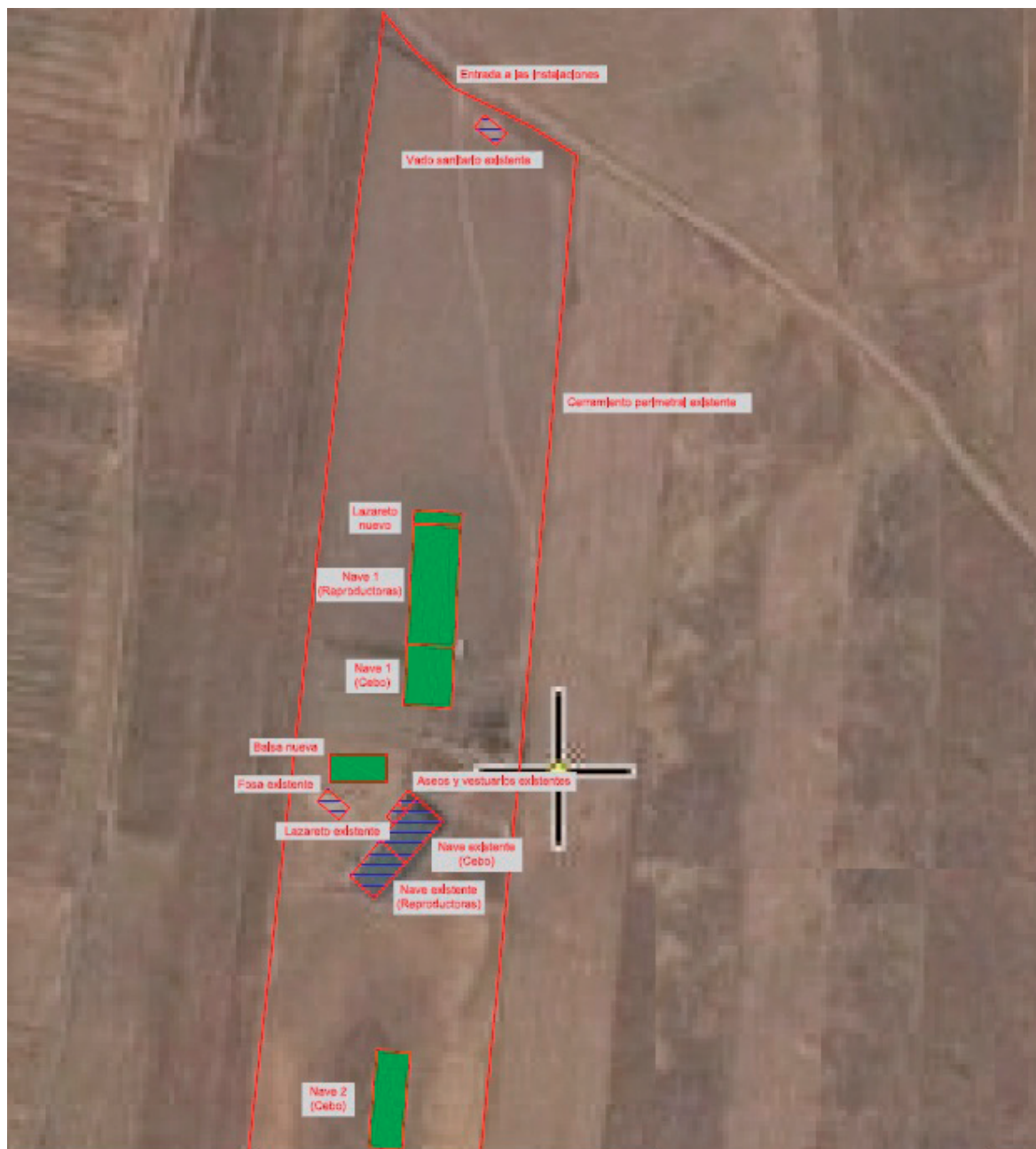


Fdo.: Pedro Muñoz Barco

**ANEXO III****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Torre de Miguel Sesmero	8	200	6,4905
Torre de Miguel Sesmero	8	203	59,7054
Torre de Miguel Sesmero	8	257	48,5413
Torre de Miguel Sesmero	9	199	74,6496
TOTAL			189,3868

ANEXO GRÁFICO

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuya promotora es Retraobras, SL, en el término municipal de La Morera. (2017062677)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por Retraobras, SL, con domicilio social en La Parra (Badajoz) y con NIF: B06539118.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I.

Tercero. La actividad se ubica en el polígono 1, parcela 13 del término municipal de La Morera (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 699976.67 Y: 4275149.21

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 25 de julio de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de La Morera, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 21 de julio de 2016, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Con fecha 5 de septiembre de 2017 se reitera la solicitud de informe técnico al Ayuntamiento.

Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 20 de septiembre de 2016, el Ayuntamiento de La Morera certifica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU16/081, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 20 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes. Durante dicho periodo se ha recibido alegación de D.^a Antonia González Corrales.



Séptimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 20 de septiembre de 2016, el Ayuntamiento de La Morera aporta informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de Almacén y gestión de residuos no peligrosos, donde se indica que la compatibilidad de la actividad proyectada si cumple con el planeamiento urbanístico.

Octavo. La instalación almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por Retraobras SL, en la parcela 13 del polígono 1 de La Morera cuenta con Informe de impacto ambiental favorable en el expediente IA16/0585 de fecha 1 de agosto de 2017, en aplicación del artículo 47 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, el cual se adjunta en el anexo II de la presente resolución.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 28 de agosto de 2017 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. del anexo II de la Ley 16/2015, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a Retraobras, SL, para el proyecto de almacén y gestión de residuos no peligrosos de construcción y demolición, a ubicar en el término municipal de La Morera (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU16/081.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 01 01	Hormigón	Residuos de construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Valorización	R12, R13
17 01 02	Ladrillos	Residuos de construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Valorización	R12, R13
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuos de construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Valorización	R12, R13
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Valorización	R12, R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Valorización	R12, R13
17 02 01	Madera	Residuos de metales construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	R5, R12, R13
17 02 02	Vidrio	Residuos de metales construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	R12, R13
17 02 03	Plástico	Residuos de metales construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	R12, R13
17 04 01	Cobre, bronce y latón	Residuos de metales construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	R12, R13
17 04 02	Aluminio	Residuos de metales construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	R12, R13
17 04 03	Plomo	Residuos de metales construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	R12, R13
17 04 04	Zinc	Residuos de metales construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	R12, R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 04 05	Hierro y acero	Residuos de metales construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	R12, R13
17 04 06	Estaño	Residuos de metales construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	R12, R13
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de metales construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	R12, R13
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Residuos de cables construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	R4, R5, R12, R13
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Tierras y piedras	Residuos de construcción y demolición	Valorización	R12, R13
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Lodos de drenaje	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	R12, R13
17 05 08	Balasto de vías férreas distintos de los especificados en el código 17 05 07	Balasto	Residuos de construcción y demolición	Valorización	R12, R13

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 06 04	Materiales de la construcción que no contengan amianto ni otras sustancias peligrosas	Residuos mezclados de construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Valorización	R12, R13
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de yeso	Residuos de construcción y demolición	Valorización	R12, R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R5, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados según naturaleza de los mismos, para posteriormente introducirlos en un molino impactor para reducir su tamaño, tras este, se encuentra una criba vibrante provista de un electroimán para clasificar por tamaños el material. El material inerte y limpio será almacenado en la planta.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.

4. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de gestión con una zona de restauración en la que esté permitida la utilización de residuos inertes procedentes del tratamiento de residuos de construcción y demolición o un vertedero autorizado.

Actualmente Retraobras, SL, como titular de la planta de gestión de residuos de construcción y demolición, ha presentado una resolución favorable de autorización de modificación no sustancial del plan de restauración de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) "El Palomar" n.º 720-00, en La Morera, como destino de los residuos inertes procedentes del tratamiento de residuos de construcción y demolición. Deberá estar vigente la resolución de la zona de restauración para el cumplimiento de esta AAU.

5. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por una superficie hormigonada de recepción y almacenamiento de 230 m² y una superficie hormigonada de 205 m² para el tratamiento y almacenamiento de RCDs tratados. La instalación totalmente hormigonada posee una balsa de recogida de lixiviados de 25 m². Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:

ZONA	ÁREA (m ²)	VOLUMEN MÁXIMO ACOPIO
A.1.Área de Tratamiento de y Almacenamiento de RCD tratados	205	362,5-435 m ³
A.1.1. Área de RCD tratados	70	
A.1.2. Tierras y piedras (17 05 04)	45	
A.1.3. Área de rechazo de tratados	30	
A.1.4. Planta de tratamiento	60	
A.2. Área de Recepción y Almacenamiento	230	525-565 m ³
A.2.1. Área recepción de residuos mezclados	90	
A.2.2. Área de recepción de no mezclados (17 01 01, 17 01 02, 17 01 03, 17 01 07, 17 08 02)	90	
A.2.3. Área de residuos aptos (madera 17 02 01, vidrio 17 02 02, plástico 17 02 03, metales 17 04)	40	
A.2.4. Área de residuos peligrosos	10	
B. Balsa de Lixiviados	25	

6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - g -.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.

7. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 10.000 € (diez mil euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
9. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	Gestor Autorizado	20 01 21*
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Material de oficina	Gestor Autorizado	08 03 18
Aguas aceitosas procedente de separadores de agua/ sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	Gestor Autorizado	13 05 07*
Lodos de fosa séptica	Fosa séptica	Gestor Autorizado	20 03 04
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	13 02 05*
Residuos de combustibles líquidos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	13 07*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 02*

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	16 01 07*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contiene componentes peligrosos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 35*
Pilas que contienen mercurio	Calculadoras y relojes	Gestor Autorizado	16 06 03*
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Lodos de operaciones de mantenimiento de la balsa	Gestor Autorizado	17 05 06

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Emisión de partículas debidas a la valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad ≤ 50 t/día	Difuso y sistemático	C	09 10 09 03	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño
2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
3. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de áridos reciclados
4. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en el área de almacenamiento de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados

2. Para los focos del 1 al 4 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- Se dotará la instalación de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- Se dotarán a las maquinarias de tratamientos de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.
- El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.

- d) La maquinaria no superará los 30 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- e) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- f) No se realizarán acopios con alturas superiores a 6 metros.
- g) Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.
2. La recogida de aguas pluviales y posibles vertidos serán recogidas por una rigola de hormigón en el perímetro de la superficie hormigonada, incluyendo la playa de descarga y zona de maquinaria de reciclado, vertiendo a una arqueta arenera, conectada a un separador de hidrocarburos. El residuo recogido en el separador de hidrocarburos será recogido por un gestor autorizado.

Después del separador de hidrocarburos se instalará una arqueta toma de muestras para el control de las aguas.

El efluente limpio se encauzará a una balsa impermeabilizada de 37,5 m³ de capacidad, con las siguientes características generales:

- a) El interior de esta balsa estará impermeabilizado con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
- b) Se quedará una altura libre de 0,5 m para prevenir desbordamientos.
- c) Deberá disponer de una cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas de escorrentías, así como de un cerramiento perimetral a base de valla de alambre galvanizado de 1,5 m de altura.
- d) Deberá contar con una escala que permita medir el volumen de lixiviados almacenado.
- e) Para el control de la balsa se construirá al menos un piezómetro o pozo de control próximo a la zona de la planta.

La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual.

Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo - b -, relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.

El titular deberá comunicar el día en el que se llevará a cabo esta limpieza con la suficiente antelación, esta deberá ser:

- Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGMA, con una antelación mínima de una semana.
- Mediante comunicación por otros medios a la DGMA, con una antelación mínima de dos semanas.

Esta balsa no tendrá conexión con ningún curso de agua ni verterá ni filtrará hacia ningún otro punto, no produciéndose vertido alguno hacia dominio público hidráulico. En el caso de que la balsa sobrepasara el límite máximo de llenado, se deberá proceder a su vaciado por gestor autorizado.

3. La red de evacuación de aguas fecales y residuales con su correspondiente conexión serán conducidas a arqueta estanca para su posterior tratamiento como residuo por gestor autorizado.
4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
5. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos. La actividad se desarrolla en horario diurno.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, dB(A)
Pala cargadora	95dB(A)
Camiones	95 dB(A)
Molino de impacto	100 dB(A)
Cribas mecánicas	105 dB(A)
Transportadores de cintas	105 dB(A)



2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En concreto deberá entregar documento que acredite la vigencia de la resolución favorable de uso de la zona de restauración para la recepción de los RCD inertes.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Licencia de obra.
 - d) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.7-
 - e) Autorización vigente de explotación de recursos de la Sección A) "El Palomar" n.º 720-00, en La Morera, para el vertido de residuos de construcción y demolición.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe - g -, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las

pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recepcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

— Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de gestión de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento para posteriormente proceder a la valorización de los mismos

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para valorización y eliminación de residuos de todo tipo".
- Actividad: Valorización y eliminación de residuos. En estas instalaciones se realiza la valorización de los residuos de construcción y demolición, mediante almacenamiento y gestión de los mismos.
- Residuos que pretende gestionar:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	17 05 08
Materiales de la construcción que no contengan amianto ni otras sustancias peligrosas	17 06 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02



RESIDUO	CÓDIGO LER
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de lo especificados en el código 17 04 10	17 04 11

- Ubicación: La actividad se ubicará en La Morera, concretamente en el paraje denominado el "Palomar" polígono 1, parcela 13, con referencia catastral 06089A001000130000XD, cuyos datos de superficie son, 124.316 m² de superficie de parcela, siendo la superficie de las instalaciones de 1.500 m², estando en su totalidad hormigonada.
- Infraestructuras e instalaciones:
- Zona de planta móvil, 60 m².
 - Zona de contenedores, 72 m².
 - Zona de recepción, 300 m².
 - Zona de acopios, 170 m².
 - Área de maniobra, 220 m².
 - Balsa de agua, 100 m².



— Maquinaria y equipos:

- Retroexcavadora.
- Pala cargadora.
- Camión.
- 5 Contenedores de 5 m² cada uno.
- Báscula.
- Molino impactor.
- Criba.
- Cintas transportadoras.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN", CUYO PROMOTOR ES "RETROBRAS, S.L.", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA MORERA IA16/0585.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de gestión de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de La Morera, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos

El promotor del proyecto, "Planta de gestión de residuos inertes de construcción y demolición", es Retrobras, S.L. Las instalaciones se ubicarán en el polígono 1, parcela 13 del término municipal de La Morera (Badajoz).

El proyecto consiste en la ejecución de las instalaciones para la valorización de residuos de construcción y demolición mediante el almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición. La superficie total de la instalación será de 1.500 m² y estarán constituidas por:

- Área de maniobras.
- Balsa de evaporación.
- Área de recepción de residuos mezclados
- Área de recepción de tierras limpias
- Área de contenedores de papel – cartón, madera, plástico, metal y fracción resto.
- Área de residuos peligrosos.
- Área de almacenamiento de RCD.
- Área de instalaciones maquinaria.

Toda la instalación se dispondrá sobre una solera de hormigón sobre un suelo granular adecuado. Esta solera de hormigón contará con cuneta perimetral conectada a la balsa de recogida de lixiviados.

El control de las cantidades de residuos que se recibirán en la instalación se llevará a cabo en la báscula que posee el mismo titular en la explotación minera "El Palomar".

II. Tramitación y Consultas

El 4 de julio de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de la evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto Planta de gestión, de residuos inertes de construcción y demolición", se ubicará en el polígono 1, parcela 13 del término municipal de La Morera (Badajoz).

Con fecha 15 de febrero de 2016, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la

necesidad de someter el proyecto de Planta de gestión, valorización, reciclaje y almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de La Morera	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Industria Energía y Minas	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, remite informe con fecha de 21 de abril de 2017, indicando que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe con fecha 16 de marzo de 2017, resolviendo favorablemente, indicando que la Carta Arqueológica no indica la presencia de ningún yacimiento arqueológico, ni se conocen incidencias sobre el patrimonio Etnológico.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, remite informe con fecha 7 de abril de 2017, indicando que el área afectada por el proyecto no se encuentra ni en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000 y que la realización de dicho proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares. En dicho informe se recogen medidas correctoras que han sido incorporadas al condicionado ambiental de este informe de impacto ambiental.

El Servicio de Urbanismos remite informe con fecha 8 de febrero de 2017, indicando que la parcela objeto de consulta se encuentra en Suelo no Urbanizable, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Morera, por lo que la actuación requiere calificación urbanística previa a la licencia correspondiente.

Con fecha 8 de marzo de 2017 se recibe respuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, indicando que la instalación de la planta se ubicará en la explotación minera "El Palomar", que cuenta con informe de impacto ambiental favorable para la restauración de dicha explotación minera. Adjunta copia de la Resolución por la que se modifica el Plan de Restauración de dicha explotación minera para el uso de residuos de construcción y demolición inertes de acuerdo con la legislación de residuos.

Con fecha 6 de julio de 2017, se recibe desde el Ayuntamiento de La Morera indicando que no tiene observación alguna sobre los aspectos ambientales del proyecto.

III. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto.

El proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición se ubicará en el polígono 1, parcela 13 del término municipal de La Morera ocupando una superficie de 1.500 m².

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Generación de vertidos.

La instalación no generará residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión mediante valorización de los mismos, aquellos residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La instalación se hormigonará en su totalidad. Esta plataforma hormigonada dispondrá de una cuneta perimetral que conducirá las aguas hasta un desarenador y que pasarán posteriormente por un separador de hidrocarburos de forma previa a su vertido en la balsa de evaporación proyectada.

El área de almacenamiento de residuos peligrosos se dispondrá de una solera impermeable de hormigón resistente a las propiedades físico-químicas de los residuos almacenados y se cubrirá mediante una marquesina metálica para evitar que el agua de lluvia pueda provocar incremento de volumen o arrastre de contaminantes y así proteger a los residuos peligrosos de los efectos de radiación solar.

Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos peligrosos y, especialmente en el caso de residuos líquidos, dispondrán de algún sistema de recogida o contención de fugas. El sistema de contención de derrames se basará en la existencia de un cubeto fijo, un cubeto móvil, arqueta o rejilla estanca.

Las fracciones de materiales limpios se depositarán sobre un suelo hormigonado con una superficie de 250 m².

- Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras, como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal que se dispondrá perimetralmente a la instalación, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (maquinaria, acopios...), etc.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (cerramiento a base de bloques de hormigón) y mediante la instalación de atomizadores o sistemas de niebla, el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación y que es susceptible de originar esta contaminación.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

IV. Resolución:

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en fase pre-operativa.

- 1.1. Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de las obras con una antelación de al menos 15 días.
- 1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- 1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.
- 1.4. No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- 1.5. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con periodicidad diaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.
- 1.6. Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h., con el fin de evitar levantamiento de polvo.
- 1.7. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- 1.8. Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.
- 1.9. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- 1.10. El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación – triaje y machaqueo – clasificación, no podrá realizarse fuera de las áreas impereabilizadas y/o preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.

Estas superficies contarán además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

Esta red de recogida de pluviales debe estar conectada con un desarenador y un decantador de hidrocarburos previamente a su conexión con la balsa de decantación.

Esta red de recogida de pluviales deberá estar conectada con la balsa de decantación impermeabilizada que se ubicará dentro de las instalaciones.

- 1.11. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.

Estas zonas estarán sobre solera de hormigón y en contenedores, separados según la naturaleza del residuo. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

- 1.12. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante los procesos de reciclaje de la planta se almacenarán bajo cubierta evitando el acceso de aguas pluviales a la misma.

Para su almacenamiento se deberá contar con un contenedor sobre una solera impermeable y con un cubeto de retención para evitar la dispersión de los mismos.

- 1.13. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

- 1.14. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un vallado perimetral de las mismas. Este cerramiento perimetral deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

El cerramiento de la planta será mixto, una base con bloques de hormigón con una altura de 1 m, sobre los que se instalará un malla de simple torsión.

La altura máxima de los acopios no excederá la altura del cerramiento realizado con bloques de hormigón.

- 1.15. Toda la instalación debe contar con una cuneta perimetral con dimensiones suficientes para evitar la entrada de aguas pluviales a la parcela.

2. Medidas en la fase operativa

- 2.1. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

- 2.2. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.

- 2.3. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

- 2.4. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

- 2.5. Se instalará una pantalla vegetal que deberá funcionar como cortavientos y que reduzca los impactos visuales de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad y se utilizarán especies de rápido crecimiento.

- 2.6. Las aguas utilizadas en el proceso y las pluviales en contacto con los residuos, serán recogidas y evacuadas a una balsa de almacenamiento de aguas construida para tal fin, previamente a su paso por un desarenador y un separador de hidrocarburos.

- 2.7. Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión y no afectar a los cultivos colindantes, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

Además se instalarán en la zona de descarga y en la zona de procesos de reciclaje atomizadores o un sistema similar que genere niebla durante los trabajos, tal y como se indica en el documento ambiental.

- 2.8. La altura de los acopios no superarán en ningún caso la altura del cerramiento perimetral.
- 2.9. Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel-cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- 2.10. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 2.11. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- 2.12. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.13. El alumbrado exterior de las instalaciones se instalará de forma que se garantice la mayor discreción paisajística nocturna de la planta.

Las luminarias estarán apantalladas y dirigidas hacia el suelo (para evitar dispersión de luz y consecuentes destellos), se emplearán lámparas de espectro poco contaminante (luz cálida) y se evitará el encendido de esta instalación de manera permanente durante la noche.
- 2.14. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.15. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

3. Otro condicionado.

- 3.1. Se adoptarán íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental así como las incluidas en el Documento Ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras, además de las medidas generales de prevención de contaminaciones de la atmósfera, las aguas y los suelos por el manejo de sustancias potencialmente contaminantes.
- 3.2. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- 3.3. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.

3.4. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

3.5. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.

4. Programa de Vigilancia Ambiental

4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.

4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.

4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y finales. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe y del Plan de Restauración.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de gestión de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no

se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 1 de agosto de 2017



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO III

PLANO PLANTA

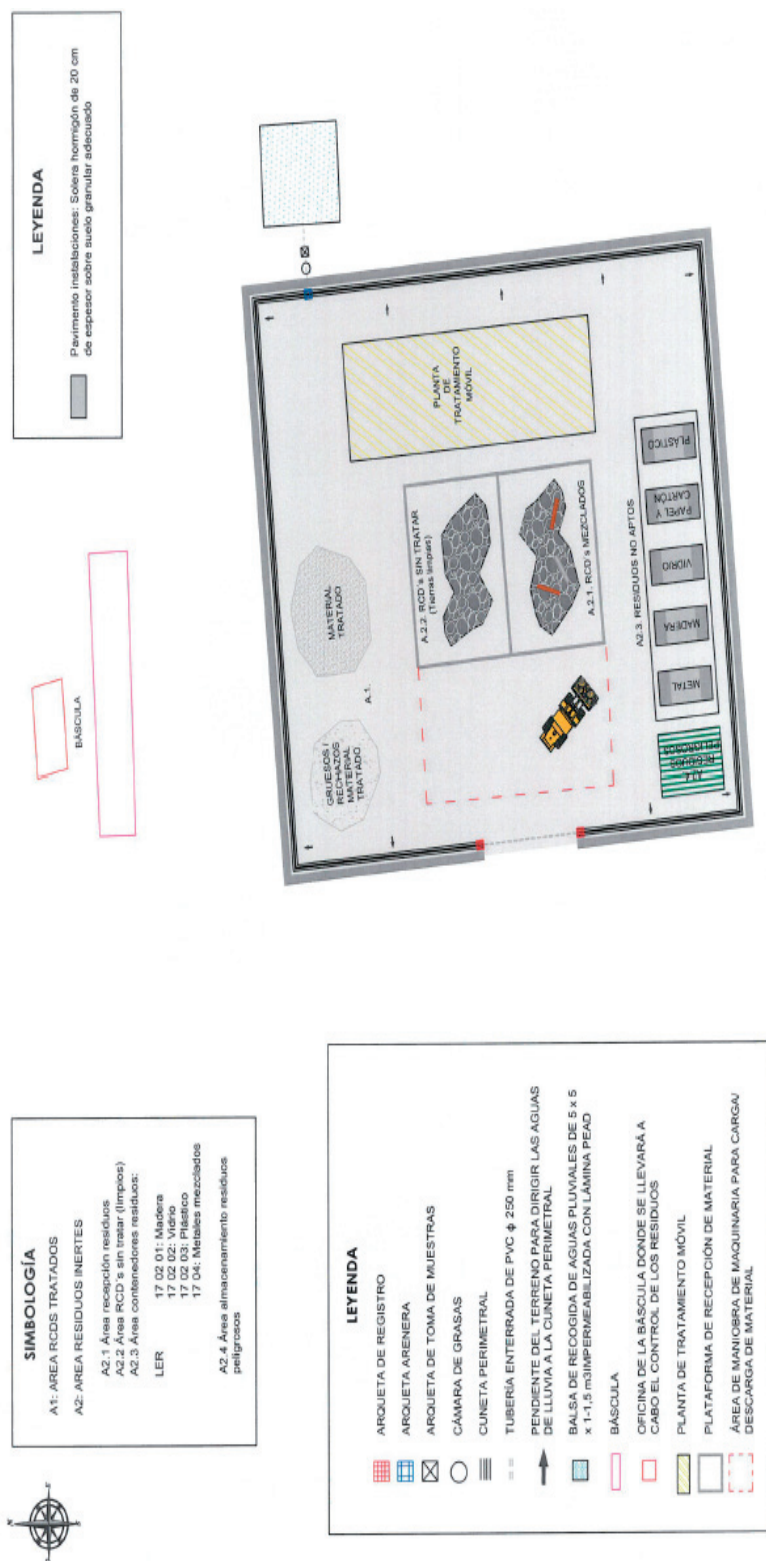


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 30 de noviembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2018. (2017050530)

El Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave, establece en su artículo 1, dentro de su ámbito de actuación, la prestación de servicios, especializados a personas con discapacidad, reguladas específicamente en el Capítulo II del citado decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 3.1 que el procedimiento será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, mediante orden de la consejería competente en materia de política social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, a



ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2018, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y en el Capítulo II del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre (DOE n.º 227, de 27 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad, bien sea mediante el mantenimiento de plazas ya existentes, o bien mediante la creación de nuevas plazas o servicios, asegurando, por una parte, la continuidad de la atención que precisan las personas usuarias y, por otra, el acceso a los servicios que se citan en el siguiente apartado para las personas que se hallan como demandantes de los mismos en las listas de espera gestionadas por el SEPAD.
3. La presente línea irá destinada a subvencionar los servicios sociales especializados definidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, concretamente:
 - A) Servicios de atención temprana.
 - B) Servicios de habilitación funcional.
 - C) Centros ocupacionales.
 - D) Centros de Día.
 - E) Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado.
 - F) Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado.
 - G) Viviendas Tuteladas.
4. Los servicios subvencionables deberán desarrollarse y estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y abiertos a todas las personas con discapacidad que cumplan los requisitos específicos que se determinen en cada caso por la normativa vigente, no siendo exigible la condición de socio de la entidad para ser usuario de los mismos.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:



- a) Disponer de la acreditación MADEX, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
 - b) Venir prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, siempre que las plazas atendidas sean las derivadas por el SEPAD.
2. Asimismo, para ser beneficiario de estas ayudas será preciso además de reunir el requisito señalado en el número anterior, que exista una demanda de servicios en la zona de actuación en los términos previstos en el artículo 8.2. del Decreto de bases reguladoras

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, como anexo I, y que se acompaña como anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualesquiera de los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Los impresos de solicitud y anexos estarán disponibles en la página web del SEPAD: <http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación general y específica:

a) Documentación general:

- Declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

b) Documentación específica:

1. Entidades privadas. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación, además de la establecida en el artículo 7, del Decreto de bases reguladoras.

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal. Anexo II.
- Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio por el órgano gestor.

2. Ayuntamientos. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación, además de la establecida en el artículo 7 del Decreto de bases reguladoras.

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal. Anexo II.

c) Para el caso de que la entidad solicitante deniegue al órgano gestor a obtener de oficio la siguiente documentación, deberá presentar:

- Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Para las entidades privadas aportarán, además, la copia de los Estatutos de la entidad.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Directora-Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y



Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se determinará el número de plazas a subvencionar en función de la demanda existente conforme a las listas de esperas constituidas en los distintos órganos gestores. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:

- La Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Vocales:

- Jefa de Sección de Asuntos Generales.
- Jefa de Sección de Administración General
- Jefa de Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

3. La Directora-Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

5. La resolución de concesión contendrá la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad.

Si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al siguiente solicitante siempre que reuniera los requisitos para ello y hubiere crédito disponible.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones, atendiendo a su especial naturaleza, se concederán por el procedimiento de convocatoria abierta y concesión directa, a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 22 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables.
2. En el caso de la prestación de servicios de atención temprana y habilitación funcional la cuantía máxima anual a conceder por usuario/tratamiento será de 2.632,40 euros para el servicio de Atención Temprana y de 2.069,29 euros para el servicio de Habilitación Funcional, determinándose la cuantía individualizada en proporción al número de plazas subvencionadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales, así como al número de días que se preste el servicio.
3. En el resto de supuestos de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería competente en materia de servicios sociales vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada usuario, establecida en el artículo 26 del decreto de bases reguladoras, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 264 días de atención diurna, y un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la prestación de servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo.
4. Los servicios objeto de esta subvención se encuentran definidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX), siendo en todos los casos diferentes las exigencias de los servicios concertados por MADEX (cumplimiento del Decreto 151/2006) y las de los servicios subvencionados, que deberán cumplir lo establecido en el Decreto de bases reguladoras.

Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de usuario el siguiente:

a) Plazas en Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado:

- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, máximo 45 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, que atiende a personas con discapacidad con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizados que atiendan a personas con parálisis cerebral reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado que atiendan a personas con trastorno del espectro autista reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.

La Consejería competente en materia de servicios sociales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la correspondiente Orden de Convocatoria, para aquellos servicios de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado cuyas personas usuarias atendidas sean, como mínimo, en un 75 %, personas con parálisis cerebral y/o personas con trastorno del espectro autista, podrá incrementar las cuantías señaladas en los dos últimos apartados anteriores como máximo, hasta la cuantía resultante de dividir el crédito sobrante tras la aplicación de aquéllas a todos los beneficiarios entre el número total de personas usuarias atendidas por los servicios incluidos en este supuesto, teniendo como límite la cuantía del gasto justificado por la entidad interesada afecto a la prestación de dichos servicios, y relativos a la contratación de personal de Atención Directa destinado a la prestación de tratamientos de habilitación funcional y tareas de cuidador, y que no quede cubierto por las cuantías fijadas anteriormente, teniendo en cuenta que los costes imputados por la entidad a gastos personal de Atención Indirecta y gastos de funcionamiento y mantenimiento, no podrán superar, conjuntamente, la limitación establecida para dichos gastos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura para dicho servicio.

b) Plazas en Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado:

- Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.

c) Plazas en viviendas tuteladas:

- Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.

d) Plazas en Centros de Día (en régimen de comida y transporte):

- Para personas con discapacidad gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.
- Para personas con discapacidad gravemente afectadas con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,71 euros/día.
- Para personas con parálisis cerebral y/o trastorno del espectro autista, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,71 euros/día.

e) Plazas en Centros Ocupacionales:

- Para personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral o trastorno del espectro autista reconocidos por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX):
 - En régimen de comida y transporte, máximo 18,81 euros/día. Esta es la tipología de plaza que se aplicará de forma general a las personas usuarias de este servicio.
 - En régimen de comida sin transporte, máximo 16,45 euros/día. Sólo aplicable en los casos en que las personas usuarias residan en la misma localidad donde se encuentra el servicio y/o puedan desplazarse con medios propios.
 - En régimen de internado (para personas usuarias de servicios residenciales), máximo 12,43 euros/día.
5. En el supuesto de plazas ocupadas por personas usuarias de Centro de Día o Centro Ocupacional cuyo domicilio familiar esté ubicado en localidad donde existe este recurso, que de forma voluntaria acudan a otro Centro, los gastos de transporte que se generen, no se computarán a efectos del coste plaza.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a



estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, por un importe total de 7.317.700,00 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Entidades públicas que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 11.06.232.A.460.00 por importe de 254.812 € (proyectos 2010.18.002.0045, importe 31.046 €; 2010.18.002.0046, importe 69.825 €; y 2010.18.002.0047, importe 153.941 €);
 - Entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00 por importe de 7.062.888 € (proyecto 2010.18.002.0043, importe 189.533 €; proyecto 2010.18.002.0044, importe 455.244 €; proyecto 2010.18.002.0045, importe 462.372 €; proyecto 2010.18.002.0046, importe 5.533.930 €; y proyecto 2010.18.002.0047, importe 421.809 €).
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.3 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, esta cuantía podrá aumentarse con el límite de los créditos consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en la correspondiente convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto de bases reguladoras.



3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del decreto de bases reguladoras (Anexo III).

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida.

En ambos casos, la justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a haber alcanzado los porcentajes referidos y, en todo caso, como máximo, el 30 de noviembre de 2018. La documentación justificativa habrá de estar referida a mensualidades completas.

4. En el caso de Entidades Privadas sin fin de lucro, la justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que se establezca específicamente en los demás Capítulos del decreto de bases reguladoras:

- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

5. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas o entidades públicas vinculadas o dependientes de estas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2019, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
7. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
8. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se publicará en la página web del SEPAD la correspondiente Guía Justificativa: <http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>.

Artículo 11. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Directora-Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley



1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD**
SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION.:**

- | | |
|--|---|
| ☐ Atención Temprana | ☐ Centro de Día |
| ☐ Habilitación Funcional | ☐ Centro Ocupacional |
| ☐ Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado | ☐ Vivienda Tutelada |
| ☐ Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado | |

Desglose por Centros/Servicios:**Nº de personas usuarias máximas a atender**

Atención Temprana	_____
Habilitación Funcional	_____
Residencia de Apoyo Extenso....	_____
Residencia de Apoyo Limitado...	_____
Piso Tutelado	_____
Centro de Día	_____
Centro Ocupacional	_____

* El importe solicitado para cada uno de estos servicios está en función del número de personas usuarias atendidas y que son derivados y autorizados por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
CIF:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- ☐ Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- ☐ En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- ☐ En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ☐ En el caso de Entidades Privadas sin fin de lucro, Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
- ☐ Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante
- ☐ Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal.
- ☐ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN

- ☐ **Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:
- ☐ a la Hacienda Estatal
- ☐ la Seguridad Social
- ☐ la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
- por lo que aporé la misma.
- ☐ **Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio copia de los Estatutos de la entidad.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de .

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.

ANEXO II

FICHA DE SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA (Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual)

OBSERVACIONES:



ANEXO II
FICHA DE SERVICIO DE HABILITACIÓN FUNCIONAL

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras): _____ número total.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA (Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual)
--

TRATAMIENTOS QUE LA ENTIDAD OFERTA (señalar tanto los tratamientos actuales que ofrece como aquellos que en 2018 está dispuesto a prestar)	
Fisioterapia	☐
Psicomotricidad	☐
Logopedia	☐
Tratamiento psicológico	☐
Terapia Ocupacional	☐

OBSERVACIONES:

**ANEXO II****FICHA DE CENTRO OCUPACIONAL**

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

TALLERES

Talleres existentes

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**TRANSPORTE**☐**Se presta**☐**No se presta****COMEDOR****Se presta**

En su caso, detallar los medios con los que cuenta la entidad para la prestación de este servicio complementario.

HORARIO DE ATENCIÓN:

OBSERVACIONES:



ANEXO II
FICHA DE CENTRO DE DÍA

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras): _____ número total.

TALLERES Talleres existentes
--

HORARIO DE ATENCIÓN:

OBSERVACIONES:



ANEXO II
FICHA DE CENTRO RESIDENCIAL

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras): _____ número total.

TIPO DE CENTRO	
	CAPACIDAD MÁXIMA
Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado	
Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado	
Vivienda Tutelada	

OBSERVACIONES: PERIODO DE VACACIONES:

OBSERVACIONES:



ANEXO II: Plantilla de personal

Entidad:

Centro:

LISTA DE PROFESIONALES (Plantilla actual y previsión de profesionales a contratar. En este último caso indicar sólo el puesto de trabajo y el número de horas semanales).

Nº	Apellidos	Nombre	Puesto de Trabajo		Horas Semanales							Otros (especificar)
			Grupo	Categoría	A.T.	H.F.	C.O.	C. D.	RAE	RAL	VT	
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												

Agrupar: Primero por profesionales de atención directa/servicios generales y, en segundo, por categorías.

**ANEXO III****MODELO CARTEL ANUNCIADOR****Proyecto financiado por:**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas
Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)
PROYECTO / SERVICIO
SUBVENCIONADO

Importe subvencionado:.....€**Anualidad:.....**

• • •



EXTRACTO de la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2018. (2017050549)

BDNS(Identif.):374919

BDNS(Identif.):374920

BDNS(Identif.):374922

BDNS(Identif.):374935

BDNS(Identif.):374971

BDNS(Identif.):374973

BDNS(Identif.):374974

BDNS(Identif.):374975

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente DOE:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro,, que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad.

Segundo. Objeto.

La convocatoria, sujeta al procedimiento de tramitación anticipada, tiene por objeto la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas dirigidos a las personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de



Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave (DOE n.º 227, de 27 de noviembre).

Cuarto. Cuantía para la anualidad 2018.

Las créditos asignados a la presente convocatoria son los siguientes:

Aplicación presupuestaria: 11.06.232.A.460.00. Importe total: 254.812,00 euros. Proyectos e Importes:

- Mantenimiento de Centros de Día de personas con discapacidad (2010.18.002.004500) Importe: 31.046,00 euros.
- Mantenimiento de Residencias y Pisos Tutelados (2010.18.002.004600) Importe: 69.825,00 euros.
- Mantenimiento de Centros Ocupacionales (2010.18.002.004700) 153.941,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 11.06.232.A.489.00. Importe total: 7.062.888,00 euros. Proyectos e importes:

- Servicio de Atención Temprana (2010.18.002.004300) Importe: 189.533,00 euros.
- Servicio de Rehabilitación Funcional (2010.18.002.004400) Importe: 455.244,00 euros.
- Mantenimiento de Centros de Día de personas con discapacidad (2010.18.002.004500) Importe: 462.372,00 euros.
- Mantenimiento de Residencias y Pisos Tutelados (2010.18.002.004600) Importe: 5.533.930,00 euros.
- Mantenimiento de Centros Ocupacionales (2010.18.002.004700) Importe: 421.809,00 euros.

Las cuantías máximas a conceder por usuario atendido, según el tipo de servicio y perfil, viene determinado en la orden de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La resolución de la convocatoria, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.



Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria así como en la página web del SEPAD:

<http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •



ORDEN de 30 de noviembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, para el ejercicio 2018.

(2017050531)

El Decreto 204/20017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave, establece en su artículo 1, dentro de su ámbito de actuación, la prestación de servicios, especializados a personas con discapacidad, reguladas específicamente en el Capítulo III del citado decreto.

El Capítulo III mencionado anteriormente, establece en su artículo 29, la línea de subvenciones denominada Proyectos de normalización realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con discapacidad desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las siguientes modalidades: Programa de Orientación e Inserción Laboral; Programa de Integración Social; y Programa de Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad.

Dicho decreto, dispone en su artículo 3 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la consejería competente en materia de servicios sociales.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro que lleven a cabo programas de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el año 2018, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y en el Capítulo III del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre (DOE n.º 227, de 27 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave.
2. Las subvenciones convocadas en esta orden tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por el desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de programas de normalización dirigidos a las personas con discapacidad, con el contenido y las condiciones señaladas en el artículo 29 del Decreto 204/2017 de 21 de noviembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios subvenciones las Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social principal la atención a personas con discapacidad.
3. En ningún caso podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta orden:
 - a) Entidades sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica.
 - b) Entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 4. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 204/2017, 21 de noviembre, como anexo I, y que se acompaña como anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualesquiera de los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Los impresos de solicitud y anexos estarán disponibles en la página web del SEPAD: <http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Documentación.

El impreso de solicitud, anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de personas usuarias a las que va dirigidos así como con las actuaciones que se desarrollen, según el modelo establecido en el anexo II de la presente orden.
- En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa conforme al modelo incluido en el anexo III de esta orden.
- Declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

Para el caso de que deniegue el consentimiento a este órgano gestor a recabar la documentación a que hace referencia el Decreto regulador, deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia de los Estatutos de la entidad.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. Con carácter general, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - Presidenta: La Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - Vocales:
 - Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales
 - Titulada de Grado Medio, especialidad trabajo social, adscrita a la Sección responsable de acceso a recursos de personas con discapacidad.
 - Auxiliar administrativo de la Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.
3. La Directora-Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en

que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

5. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta, además, el orden de entrada de las solicitudes.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes que quedaron en la lista de espera, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios exista crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:



1.ª Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos en el criterio a) y de 3 puntos en el criterio b) para pasar a la siguiente fase de valoración:

a) El contenido y calidad técnica de los proyectos de normalización se valorarán en función de los siguientes ítems, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un total máximo de 6 puntos:

- Justificación de la necesidad y finalidad del proyecto.
- Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto.
- Características de los beneficiarios.
- Necesidades de las personas usuarias que justifiquen su inclusión en el proyecto.
- Objetivos generales del proyecto (3 o más).
- Objetivos específicos del proyecto (5 o más).
- Descripción de actividades. Metodología.
- Relación entre objetivos específicos y actividades.
- Descripción del procedimiento de intervención.
- Herramientas de evaluación y seguimiento.
- Descripción de la duración del proyecto.
- Recursos materiales necesarios. Recursos materiales de los que disponga la entidad.

b) Contratación de personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, justificándose la necesidad de su participación en el proyecto presentado, hasta un máximo de 6 puntos:

- En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con, al menos, 5 horas semanales y personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales. Sus funciones se justifican en el proyecto: 6 puntos.
- En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con al menos, 3 horas semanales y personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales. Sus funciones se justifican en el proyecto: 5 puntos.
- En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con un mínimo de 12 horas semanales, pero no interviene personal de atención directa: 4 puntos.

- En el desarrollo del proyecto interviene personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales, pero no interviene personal titulado. Sus funciones se justifican en el proyecto: 3 puntos.

En el caso de proyectos de información a la población, las ratios tenidas en cuenta para valorar este criterio se dividirán por la mitad.

2.^a Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relacionan.

a) Utilización en el desarrollo de las actuaciones, de indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado con respecto a los mismos, hasta un máximo de 6 puntos:

- Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 10 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 6 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 8 y 10 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 5 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 5 y 7 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 4 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 3 y 4 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 3 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 1 y 2 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 2 puntos.

En el caso de que no se describa el resultado esperado con respecto a los indicadores de evaluación, se restarán 2 puntos a los obtenidos en este ítem.

b) Cronograma de las actividades, actuaciones o intervenciones, descrito para toda la duración del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel mensual, semanal, diario y con horario diario: 10 puntos.
- El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel mensual, semanal y diario, sin especificar el horario diario previsto: 7 puntos.
- El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel mensual y semanal: 3 puntos.
- El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel trimestral y mensual: 1 puntos.

c) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

- Si se viene financiando por el SEPAD desde hace 3 años o más: 3 puntos.
- Si se viene financiando por el SEPAD desde hace 1 a 2 años: 1 punto.

d) Coordinación. Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos:

- En el proyecto se acreditan documentalmente dos o más convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas, u organismos del sector, que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto: 3 puntos.
- En el proyecto se relacionan y describen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto, otorgándose 0,5 puntos por cada mecanismo de coordinación hasta un máximo de 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 18 puntos, una vez sumados los puntos obtenidos en estas dos fases de valoración.

3.^a Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para obtener derecho a la subvención pasarán a una tercera fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relacionan.

Cofinanciación/autofinanciación: Se valorará este criterio conforme al siguiente desglose, hasta un máximo de 3 puntos que se sumará a la puntuación obtenida en las dos fases anteriores:

- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 30 % del coste total del proyecto: 3 puntos.
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del proyecto: 2 puntos.
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del proyecto: 1 punto.

Artículo 8. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables.
2. El crédito presupuestario consignado en la presente orden de convocatoria asciende a 1.125.000 € y se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los siguientes porcentajes:

- Programa de Orientación e Inserción Laboral (42 %): 472.500,00 €.
 - Programa de Integración Social (33 %): 371.250,00 €.
 - Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad (25 %): 281.250,00 €.
3. La cuantía individualizada del proyecto será el resultado de dividir el crédito total disponible en la modalidad entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que han alcanzado la puntuación mínima para tener derecho a subvención, multiplicado por la puntuación obtenida por cada proyecto.
4. Una vez realizada la asignación individual, si resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada, podrá destinarse al resto de proyectos de la misma modalidad, siguiendo la fórmula anterior.
5. En el caso de que, una vez otorgada la cuantía máxima individualizada a cada uno de los proyectos de una modalidad determinada, resultara crédito sobrante en la misma, éste podrá ser destinado a financiar el resto de modalidades, repartiéndose entre estas en función del porcentaje al que se refiere el apartado 2 del presente artículo. Esta operación se realizará hasta agotar el crédito correspondiente o se concedan a todos los proyectos la cuantía máxima individualizada.
6. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder por proyecto dentro de cada modalidad será:
- Proyectos de orientación e inserción laboral: 60.000 euros.
 - Proyectos de integración social: 60.000 euros.
 - Proyectos de información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: 30.000 euros.

Artículo 9. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 10. Financiación.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, por un importe total de 1.125.000 euros, en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2000.14.002.0023.

La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.2 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 11. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.

Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del decreto de bases reguladoras (Anexo IV).

1. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del decreto de bases reguladoras (Anexo IV).

b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida.

En ambos casos, la justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a haber alcanzado los porcentajes referidos y, en todo caso, como



máximo, el 30 de noviembre de 2018. La documentación justificativa habrá de estar referida a mensualidades completas.

2. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
 - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
3. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas o entidades públicas vinculadas o dependientes de estas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican
4. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2019, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
5. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
6. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se publicará en la página web del SEPAD la correspondiente Guía Justificativa: <http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

Artículo 12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE NORMALIZACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION.:**

- ☐ Orientación e Inserción Laboral
☐ Integración Social
☐ Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad

Desglose (*)	Denominación	Coste total	Importe solicitado
Proyecto 1:			
Proyecto 2:			
COSTE TOTAL: _____ €		IMPORTE QUE SOLICITA: _____ €	

*De acuerdo con el Decreto regulador, la entidad podrá concurrir a un máximo de DOS proyectos de distintas modalidades. En caso de optar a más de un proyecto, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
CIF:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**

- ☐ Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- ☐ En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- ☐ En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ☐ Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
- ☐ Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- ☐ Proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo.
- ☐ En su caso, compromiso de cofinanciación en los términos del artículo 31 del Decreto regulador.
- ☐ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN

- ☐ **Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:
- ☐ a la Hacienda Estatal
 - ☐ la Seguridad Social
 - ☐ la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
- por lo que aporlo la misma.
- ☐ **Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio copia de los Estatutos de la entidad.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma y sello

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.



ANEXO II
PROGRAMAS QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACIÓN

Entidad _____

Modalidad

☐

Programa de Orientación e Inserción Laboral

☐

Programa de Integración Social

☐

Programa de información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

FICHA PARA CUMPLIMENTAR PROYECTO <i>(No se valorará ningún programa o parte de él que no se presente conforme al presente modelo)</i>	
Justificación de la necesidad y finalidad del Proyecto	○ Descripción lo más concreta posible de las necesidades que el proyecto pretende cubrir y por qué se considera una prioridad su atención. Deberá contemplar las ideas contenidas en los objetivos indicados por el decreto para cada una de las modalidades: formación, uso de recursos, autonomía, orientación, etc. ○ Cuando se trate de personas afectadas por una enfermedad se deberá relacionar dicha enfermedad con la discapacidad que genera o puede llegar a generar haciendo referencia a aspectos tales como: prevalencia de la discapacidad derivada de la enfermedad, tipología o tipologías de la discapacidad sobrevenida, cómo afecta a la calidad de vida de la persona dicha discapacidad en sus distintos ámbitos (personal, familiar, laboral, social, etc.), grado de autonomía, etc.
Ámbito geográfico de desarrollo del Proyecto	○ Se especificará el ámbito geográfico en el que se pretende desarrollar el Proyecto.
Características de los Beneficiarios	○ Descripción exhaustiva de la población diana: tipo de discapacidad, necesidades específicas que aconsejan su inclusión en el programa, grupo de edad, sexo, nivel académico/formativo, situación familiar, etc. Todos aquellos datos que permitan identificar a la población beneficiaria del programa de la manera más exacta posible. ○ Cuantificar el número de beneficiarios, indicando si se trata de un número exacto o estimado (en función de la modalidad de programa). ○ Indicar expresamente la existencia o no de alguna o algunas de las incompatibilidades previstas en la regulación de la subvención. Es decir, si los beneficiarios del mismo forman parte o no de alguno de los grupos que el Decreto define como incompatibles.
Objetivos generales (3 o más) y específicos (5 o más) coherentes con la finalidad del programa	○ Cuidar la redacción de los mismos: utilizar infinitivo, y procurar la concreción de su contenido. ○ Han de ser realistas, realizables y, en la medida de lo posible, cuantificables. ○ Cada objetivo hace referencia a una sola finalidad a conseguir. ○ Distinguir expresamente el objetivo general (pueden ser más de uno) de los objetivos específicos. ○ Indicar a qué objetivo u objetivos generales pretende operativizar cada uno de los objetivos específicos. ○ Cuantificar cada uno de los objetivos propuestos, siempre que sea posible, lo que permitirá valorar su grado de consecución final.



Descripción de las actividades relacionándolas con los objetivos específicos del programa. Metodología	○ Nombre o título de la actividad (procurará ser descriptivo de la misma). ○ Descripción de cada una de ellas lo más completa posible: en qué consiste, profesional responsable de su ejecución, destinatarios, nº de participantes, material necesario, fechas de realización, nº de sesiones, lugar de realización, etc. ○ A diferencia de los objetivos, las actividades no irán redactadas en infinitivo. ○ Indicar a la consecución de qué objetivo u objetivos se dirige cada actividad.
Descripción del procedimiento de intervención	○ Se trata de explicar cómo se pretende llevar a cabo el proyecto: si se ha hecho algún estudio previo de necesidades que ha llevado a priorizar las contempladas en el proyecto, si se ha contactado con alguna entidad o administración para llevar a cabo su ejecución. ○ Se indicará qué metodología se pretende aplicar para la ejecución del proyecto, tanto a nivel general (técnicas participativas, sensibilizadoras, vivenciales, etc.) como particular (técnicas para favorecer determinados progresos personales, etc.). ○ Se deberán concretar todo lo posible las técnicas previstas para la ejecución del proyecto, haciendo una descripción de cada una de ellas.
Herramientas de Evaluación y Seguimiento	○ Los indicadores deben posibilitar la medida del grado de consecución de cada uno de los objetivos propuestos por el programa, lo que depende a su vez del cumplimiento de las actividades correspondientes. Dicha cuantificación será tanto más exacta cuanto en la definición de cada uno de ellos se incluya también la cuantificación deseada. ○ Cada indicador debe medir un parámetro distinto de la actividad correspondiente. ○ Los indicadores deben ser, en la medida de lo posible, de carácter cuantitativo (número, porcentajes, etc). ○ En caso de incluir indicadores cualitativos (grado de satisfacción, etc.) se debe procurar establecer una cuantificación de los mismos (nº de personas que han participado en todas las actividades...).
Descripción de la duración del proyecto	○ <u>Indicará la duración del programa</u>, concretando su fecha de inicio y de finalización. ○ <u>El calendario pretende situar en el tiempo la ejecución de las actividades</u> y, si así está previsto, ver el grado de consecución de los objetivos en las distintas fases del proyecto. ○ <u>Indicar la fecha o fechas de realización de cada actividad</u>. Si no fuera posible porque su determinación dependiera de factores externos al programador se debe indicar la fecha en la que se prevé llevar a cabo. ○ <u>Si es una actividad sujeta a horario</u> se debe indicar también el mismo.
Recursos materiales necesarios	○ Recursos materiales de los que disponga la entidad.

Fdo.:.....
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

**ANEXO II**

Entidad _____

Programa de NORMALIZACION:

Modalidad:

- ☐ Programa de Orientación e Inserción Laboral
- ☐ Programa de Integración Social
- ☐ Programa de Información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

Periodo de ejecución: _____

PLANTILLA DE PERSONAL

(XIV Convenio Colectivo. Anexo 4 "Clasificación de los profesionales". Anexo 5 "Tablas salariales")

I.- Personal titulado y de atención directa**I.a) PERSONAL TITULADO**

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2018)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S. Social empresarial		

TOTAL _____

I.b) PERSONAL DE ATENCION DIRECTA

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2018)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S. Social empresarial		

TOTAL _____

II.- Personal de gestión**II a) PERSONAL DIRECTIVO**

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2018)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S. Social empresarial		

TOTAL _____

II b) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2018)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S. Social empresarial		

TOTAL _____

Fecha: _____

Fdo: Secretario/a de la entidad
D.DªFdo: Presidente/a de la entidad
D.Dª

* Especificar nº de horas. En ningún caso la jornada será superior a la establecida en el convenio colectivo de aplicación (38 ½ horas).

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

Entidad _____

Programa de NORMALIZACION:

Modalidad:

- ☐ Programa de Orientación e Inserción Laboral
- ☐ Programa de Integración Social
- ☐ Programa de Información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

Periodo de ejecución: _____

GASTOS**I.-Gastos de Personal**

I.- Gastos de Personal (I)		Coste Programa
Personal Titulado		
Personal Atención directa		
TOTAL personal titulado y atención directa		%

II.-Gastos de Gestión y Mantenimiento de actividades

a) Gastos de Personal (II)=	
Personal Directivo	
Personal de Administración y Servicios	
TOTAL a)	
b).- Gastos corrientes y otros	
Arrendamientos	
Suministros (agua, luz, tfo..)	
Primas de seguros	
Publicidad	
Formación trabajadores	
Dietas y kilometraje	
Reparaciones, conservación ..	
otros (detallar)	
TOTAL b)	
TOTAL a) + b)	%

TOTAL GASTOS 2018	100 %
--------------------------	--------------

INGRESOS

Concepto	Importe
TOTAL INGRESOS 2018	

DIFERENCIA ingresos-gastos _____
(cuantía coincidente con el importe solicitado)

Fecha: _____

Fdo: Secretario/a de la entidad
D.DªFdo: Presidente/a de la entidad
D.Dª

Nota importante: El importe de los gastos de "Gestión y Mantenimiento del Programa" no podrán representar más de un 25% del coste del Programa. Art. 34 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre.

**ANEXO III****COMPROMISO FORMAL DE COFINANCIACIÓN**

(A presentar únicamente en el caso de que exista cofinanciación. Art. 31 Decreto 204/2017, de 21 de noviembre)

D/D^a Presidente/a de la entidad

.....con CIF

EXPONE

Que la entidad que presido concurre a la Orden por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas de que inciden en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2018, incluidas en el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, presentando el Programa de Normalización..... (denominación del programa), incluido en la modalidad....., con un presupuesto total de €,

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 31 del citado Decreto, la entidad SE COMPROMETE A COFINANCIAR el mismo en la cuantía de..... €, la cual supone un porcentaje del.....% del total del presupuesto del programa presentado.

Fdo:
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

**ANEXO IV****MODELO CARTEL ANUNCIADOR****Proyecto financiado por:**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas
Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)
PROYECTO / SERVICIO
SUBVENCIONADO

Importe subvencionado:.....€**Anualidad:.....**



EXTRACTO de la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2018. (2017050550)

BDNS(Identif.):375009

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin fin de lucro, que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social principal la atención a personas con discapacidad.

Segundo. Objeto.

La convocatoria, sujeta al procedimiento de tramitación anticipada, tiene por objeto la financiación de los gastos generados por el desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de programas de normalización dirigidos a las personas con discapacidad, con el contenido y las condiciones señaladas en el artículo 29 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave (DOE n.º 227, de 27 de noviembre).

Cuarto. Cuantía para la anualidad 2018.

1. La financiación de las subvenciones tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en el Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, por un importe total de 1.125.000 euros, en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2000.14.002.0023.
2. El crédito presupuestario anterior se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los siguientes porcentajes, resultando las cuantías que se detallan:



- Programa de Orientación e Inserción Laboral (42 %): 472.500,00 euros.
- Programa de Integración Social (33 %): 371.250,00 euros.
- Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad (25 %): 281.250,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La resolución de la convocatoria, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria así como en la página web del SEPAD:

<http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

ORDEN de 4 de diciembre de 2017 por la que se suprime la categoría estatutaria de Médico de Atención Continuada en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria. (2017050536)

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 15 que en el ámbito de cada servicio de salud se crearán, modificarán o suprimirán categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que la propia ley establece y, en su caso, de los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13.

Mediante sendas Órdenes de la Consejería de Sanidad y Consumo de 20 de junio de 2005 se crean las categorías estatutarias de Médico de Atención Continuada y de Enfermero/a de Atención Continuada, ante la imposibilidad de asumir por parte de los Equipos de Atención Primaria la totalidad de la carga horaria que suponían las necesidades de atención continuada de la población adscrita.

Con fecha 7 de abril de 2015, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el Catálogo homogéneo de equivalencias en las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud, cuyo objeto es "garantizar la movilidad, en términos de igualdad efectiva, del personal estatutario en el conjunto del Sistema Nacional de Salud" y el procedimiento de su actualización, para "permitir que el personal estatutario pueda acceder a plazas vacantes de otros servicios de salud, mejorando la calidad de la asistencia y haciendo efectiva la garantía de su movilidad".

Las categorías de Médico y Enfermero/a de Atención Continuada sólo existen en el Servicio Extremeño de Salud, motivo por el cual la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud acordó la imposibilidad de su inclusión en el catálogo de equivalencias, quedando así impedida la posibilidad de que el personal estatutario perteneciente a dichas categorías pudiera acceder a plazas vacantes de otros servicios de salud. Por tanto, es preciso tomar las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía de movilidad del personal perteneciente a estas categorías.

Uno de los principales instrumentos de ordenación de personal son las categorías profesionales pues con ellas se materializa la agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales. El continuo proceso de adaptación de las estructuras sanitarias a las necesidades y particularidades del Servicio Extremeño de Salud avoca a un replanteamiento de la configuración de estas categorías. Así, una vez valorada la situación, se entiende necesario proceder a la supresión de la categoría de Médico de Atención Continuada y su inclusión en los Equipos de Atención Primaria, abordando los problemas organizativos existentes detectados y encauzando de esta manera la solución a situaciones presentes y futuras.

Sin embargo, esta integración se realiza manteniendo unas funciones concretas dentro de estas categorías para que sea posible seguir garantizando, en el ámbito de la Atención Primaria, la asistencia sanitaria a la población del mismo modo que hasta ahora.



En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud, establece en su disposición adicional única que se publicará mediante orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia la creación, modificación y supresión de categorías de personal estatutario.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden la supresión de la categoría estatutaria de Médico de Atención Continuada y su integración en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria.

Artículo 2. Funciones y jornada.

Con base en lo ya expuesto, la categoría que se suprime se integrará en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria con denominación/función de Atención Continuada desempeñando las mismas funciones y jornada que hasta el momento de supresión de la categoría.

Artículo 3. Plantilla de personal estatutario.

Las plazas básicas que en las correspondientes plantillas de personal estatutario figuran como adscritas a las categorías de Médico de Atención Continuada, se adscribirán a la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria con la denominación/función de Atención Continuada, asignándoseles la zona de salud en la que, en su caso, viniesen estando vinculadas.

Si existiese personal procedente de la categoría de Médico de Atención Continuada para el que, una vez redistribuidos los profesionales en función de las distintas situaciones administrativas que puedan darse, no se dispusiera de plaza para asignarle dentro de su zona de salud de procedencia, se le adscribirá en la correspondiente plantilla a otra zona de salud limítrofe. La distribución de los profesionales se hará conforme a los criterios establecidos para la disgregación de plazas de Atención Primaria en el artículo 5 del Pacto por el que se regulan los criterios de asignación y movilidad interna en las plazas del personal de área y la disgregación del personal de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud de 2 junio de 2011, publicado en el DOE de 21 de noviembre de 2012. Cuando este artículo establece como criterio el de mayor antigüedad en la misma categoría, se entenderá referido a mayor antigüedad en cualquiera de las dos, sea la de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria o la Médico de Atención Continuada.



A dicho efecto, habrá de contemplarse en la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario, incluida en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, la denominación/función de "Médico de Atención Continuada".

Artículo 4. Integración de los profesionales y situaciones administrativas.

La integración del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud con nombramiento de Médico de Atención Continuada en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, se realizará, dependiendo de la situación administrativa de la que partan, de la siguiente manera:

- a) Los profesionales que a la entrada en vigor de esta orden se encuentren en servicio activo en la categoría de Médico de Atención Continuada, bien como personal estatutario fijo, con vínculo temporal o en situación distinta a la de activo con reserva de plaza, se integrarán, a todos los efectos, en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria denominación/función Médico de Atención Continuada con efectos desde la fecha de supresión de la categoría mencionada.
- b) A aquellos profesionales que estuviesen prestando servicios en Promoción Interna Temporal en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, desde su plaza de Médico de Atención Continuada, les será revocado de oficio dicho nombramiento y pasarán a desempeñar la misma plaza que ocupaban en comisión de servicios desde la plaza que tenían reservada, que pasará a integrarse en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria con denominación/función de Médico de Atención Continuada con efectos desde la fecha de supresión de la categoría mencionada.

Del mismo modo se actuará en el caso de quienes desde la plaza de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria se encontrasen prestando servicios en Promoción Interna Temporal en una plaza de Médico de Atención Continuada.

- c) Los profesionales de la categoría de Médico de Atención Continuada que se encuentren en una situación administrativa distinta de la de activo, y que no conlleve derecho de reserva de la plaza y destino de origen, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en los procedimientos de movilidad voluntaria que se convoquen para la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, o bien con carácter provisional con ocasión de vacante en dicha categoría, salvo que se encuentren en las situaciones descritas en el párrafo siguiente.
- d) A los profesionales de la categoría de Médico de Atención Continuada declarados en la situación administrativa de "excedencia por prestar servicios en el sector público", por estar desempeñando, mediante nombramiento interino o de sustitución, plaza de la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria en el SES, se les asignará en reingreso provisional una plaza con la denominación/función de Médico de Atención Continuada en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, previa revocación de ese nombramiento, y desde esa plaza, excepcionalmente, serán comisionados a la plaza de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria que



desempeñaban como interino o sustituto, todo ello con efectos desde la fecha de supresión de la categoría mencionada.

Del mismo modo se actuará, siempre que sea posible y arbitrando todos los medios de colaboración necesarios, con aquellos profesionales de la categoría de Médico de Atención Continuada declarados en la situación administrativa de "excedencia por prestar servicios en el sector público", por desempeñar, mediante nombramiento interino o nombramiento de sustitución, una plaza de la categoría de Médico de Familia en otro Servicio de Salud.

Excepcionalmente, a los solos efectos de la integración derivada de esta orden, la situación de reingreso provisional contemplada en este apartado permitirá que se otorgue comisión de servicios reservando la plaza otorgada como reingreso provisional. Estos profesionales en reingreso provisional están obligados a participar en los procedimientos de movilidad voluntaria que se convoquen en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria para poder obtener un destino definitivo.

Se actuará de la misma manera expuesta en los párrafos anteriores en el caso de quienes desde la plaza de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria se encontrasen prestando servicios en una plaza de Médico de Atención Continuada en las situaciones descritas.

- e) Aquellos profesionales que además de poseer plaza en la categoría de Médico de Atención Continuada ya tengan en propiedad plaza en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en el Servicio Extremeño de Salud o en otro servicio del Sistema Nacional de Salud, deberán optar entre una de las dos dentro del plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente orden.

Artículo 5. Supresión de la categoría de Médico de Atención Continuada.

La categoría de Médico de Atención Continuada quedará suprimida e integrada en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria a los tres meses de la entrada en vigor de esta orden.

Disposición adicional única.

El tiempo de servicios prestados en la Categoría de Médico de Atención Continuada se considerará como prestado en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria a todos los efectos.

Disposición derogatoria única.

Con la fecha de efectos de la supresión de la categoría de Médico de Atención Continuada quedará derogada la Orden de 20 de junio de 2005 por la que se crea la categoría de Médico de Atención Continuada y aquellos pactos e instrucciones que derivaran de la misma.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de diciembre de 2017.

El Consejero de Salud y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





ORDEN de 4 de diciembre de 2017 por la que se suprime la categoría estatutaria de Enfermero/a de Atención Continuada en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la de Enfermero/a. (2017050537)

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 15 que en el ámbito de cada servicio de salud se crearán, modificarán o suprimirán categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que la propia ley establece y, en su caso, de los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13.

Mediante sendas Órdenes de la Consejería de Sanidad y Consumo de 20 de junio de 2005 se crean las categorías estatutarias de Médico de Atención Continuada y de Enfermero/a de Atención Continuada, ante la imposibilidad de asumir por parte de los Equipos de Atención Primaria la totalidad de la carga horaria que suponían las necesidades de atención continuada de la población adscrita.

Con fecha 7 de abril de 2015, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el Catálogo homogéneo de equivalencias en las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud, cuyo objeto es "garantizar la movilidad, en términos de igualdad efectiva, del personal estatutario en el conjunto del Sistema Nacional de Salud" y el procedimiento de su actualización, para "permitir que el personal estatutario pueda acceder a plazas vacantes de otros servicios de salud, mejorando la calidad de la asistencia y haciendo efectiva la garantía de su movilidad".

Las categorías de Médico y Enfermero/a de Atención Continuada sólo existen en el Servicio Extremeño de Salud, motivo por el cual la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud acordó la imposibilidad de su inclusión en el catálogo de equivalencias, quedando así impedida la posibilidad de que el personal estatutario perteneciente a dichas categorías pudiera acceder a plazas vacantes de otros servicios de salud. Por tanto, es preciso tomar las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía de movilidad del personal perteneciente a estas categorías.

Uno de los principales instrumentos de ordenación de personal son las categorías profesionales pues con ellas se materializa la agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales. El continuo proceso de adaptación de las estructuras sanitarias a las necesidades y particularidades del Servicio Extremeño de Salud avoca a un replanteamiento de la configuración de estas categorías. Así, una vez valorada la situación, se entiende necesario proceder a la supresión de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada y su inclusión en los Equipos de Atención Primaria, abordando los problemas organizativos existentes detectados y encauzando de esta manera la solución a situaciones presentes y futuras.



Sin embargo, esta integración se realiza manteniendo unas funciones concretas dentro de estas categorías para que sea posible seguir garantizando, en el ámbito de la Atención Primaria, la asistencia sanitaria a la población del mismo modo que hasta ahora.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud, establece en su disposición adicional única que se publicará mediante orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia la creación, modificación y supresión de categorías de personal estatutario.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden la supresión de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Atención Continuada y su integración en la categoría de Enfermero/a.

Artículo 2. Funciones y jornada.

Con base en lo ya expuesto, la categoría que se suprime se integrará en la categoría de Enfermero/a con denominación/función de Atención Continuada realizando las mismas funciones y jornada que hasta el momento de supresión de la categoría.

Artículo 3. Plantilla de personal estatutario.

Las plazas básicas que en las correspondientes plantillas de personal estatutario figuran como adscritas a las categorías de Enfermero/a de Atención Continuada, se adscribirán a la categoría Enfermero/a con la denominación/función de Atención Continuada, asignándoseles la zona de salud en la que, en su caso, viniesen estando vinculadas.

Si existiese personal procedente de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada para el que, una vez redistribuidos los profesionales en función de las distintas situaciones administrativas que puedan darse, no se dispusiera de plaza para asignarle dentro de su zona de salud de procedencia, se le adscribirá en la correspondiente plantilla a otra zona de salud limítrofe. La distribución de los profesionales se hará conforme a los criterios establecidos para la disgregación de plazas de Atención Primaria en el artículo 5 del Pacto por el que se regulan los criterios de asignación y movilidad interna en las plazas del personal de área y la disgregación del personal de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud de 2 junio de 2011, publicado en el DOE de 21 de noviembre de 2012. Cuando este artículo establece como criterio el de mayor antigüedad en la misma categoría, se



entenderá referido a mayor antigüedad en cualquiera de las dos, sea la de Enfermero/a o la de Enfermero/a de Atención Continuada.

A dicho efecto, habrá de contemplarse en la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario, incluida en la categoría de Enfermero/a, la denominación/función de "Enfermero/a de Atención Continuada".

Artículo 4. Integración de los profesionales y situaciones administrativas.

La integración del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud con nombramiento de Enfermero/a de Atención Continuada en la categoría de Enfermero/a, se realizará, dependiendo de la situación administrativa de la que partan, de la siguiente manera:

- a) Los profesionales que a la entrada en vigor de esta orden se encuentren en servicio activo en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, bien como personal estatutario fijo, con vínculo temporal o en situación distinta a la de activo con reserva de plaza, se integrarán, a todos los efectos, en la categoría de Enfermero/a denominación/función Enfermero de Atención Continuada con efectos desde la fecha de supresión de la categoría mencionada.
- b) A aquellos profesionales que estuviesen prestando servicios en Promoción Interna Temporal en la categoría de Enfermero/a, desde su plaza de Atención Continuada, les será revocado de oficio dicho nombramiento y pasarán a desempeñar la misma plaza que ocupaban en comisión de servicios desde la plaza que tenían reservada, que pasará a integrarse en la categoría de Enfermero/a con denominación/función de Enfermero/a de Atención Continuada con efectos desde la fecha de supresión de la categoría mencionada.

Del mismo modo se actuará en el caso de quienes desde la plaza de Enfermero/a se encontrasen prestando servicios en Promoción Interna Temporal en una plaza de Enfermero/a de Atención Continuada.

- c) Los profesionales de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada que se encuentren en una situación administrativa distinta de la de activo, y que no conlleve derecho de reserva de la plaza y destino de origen, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en los procedimientos de movilidad voluntaria que se convoquen para la categoría Enfermero/a, o bien con carácter provisional con ocasión de vacante en dicha categoría, salvo que se encuentren en las situaciones descritas en el párrafo siguiente.
- d) A los profesionales de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada declarados en la situación administrativa de "excedencia por prestar servicios en el sector público", por estar desempeñando, mediante nombramiento interino o de sustitución, plaza de la categoría de Enfermero/a en el SES, se les asignará en reingreso provisional una plaza con la denominación/función de Enfermero/a de Atención Continuada en la categoría



de Enfermero/a, previa revocación de ese nombramiento, y desde esa plaza, excepcionalmente, serán comisionados a la plaza de Enfermero/a que desempeñaban como interino o sustituto, todo ello con efectos desde la fecha de supresión de la categoría mencionada.

Del mismo modo se actuará, siempre que sea posible y arbitrando todos los medios de colaboración necesarios, con aquellos profesionales de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada declarados en la situación administrativa de "excedencia por prestar servicios en el sector público", por desempeñar, mediante nombramiento interino o nombramiento de sustitución, una plaza de la categoría de Enfermero/a en otro Servicio de Salud.

Excepcionalmente, a los solos efectos de la integración derivada de esta orden, la situación de reingreso provisional contemplada en este apartado permitirá que se otorgue comisión de servicios reservando la plaza otorgada como reingreso provisional. Estos profesionales en reingreso provisional están obligados a participar en los procedimientos de movilidad voluntaria que se convoquen en la categoría de Enfermero/a para poder obtener un destino definitivo.

Se actuará de la misma manera expuesta en los párrafos anteriores en el caso de quienes desde la plaza de Enfermero/a se encontrasen prestando servicios en una plaza de Enfermero/a de Atención Continuada en las situaciones descritas.

- e) Aquellos profesionales que además de poseer plaza en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada ya tengan en propiedad plaza en la categoría de Enfermero/a, en el Servicio Extremeño de Salud o en otro servicio del Sistema Nacional de Salud, deberán optar entre una de las dos dentro del plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente orden.

Artículo 5. Supresión de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada.

La categoría de Enfermero/a de Atención Continuada quedará suprimida e integrada en la categoría de Enfermero/a a los tres meses de la entrada en vigor de esta orden.

Disposición adicional única. Servicios prestados.

El tiempo de servicios prestados en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada se considerará como prestado en la Categoría de Enfermero/a a todos los efectos.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 20 de junio de 2005 por la que se crea la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada y aquellos Pactos e Instrucciones que derivaran de la misma.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de diciembre de 2017.

El Consejero de Salud y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 24 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización-terminación de complejo turístico rural. Situación: parcelas 1801, 1802, 1803, 1804, 2910 y 3163 del polígono 5. Promotora: D.ª Agustina Iglesias Perantón, en Navaconcejo. (2017081665)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización-terminación de complejo turístico rural. Situación: parcela 1801 (Ref.ª cat. 10133A005018010000MY), parcela 1802 (Ref.ª cat. 10133A005018020000MG), parcela 1803 (Ref.ª cat. 10133A005018030000MQ), parcela 1804 (Ref.ª cat. 10133A005018040000MP), parcela 2910 (Ref.ª cat. 10133A005029100000MM) y parcela 3163 (Ref.ª cat. 10133A005031630000MH) del polígono 5. Promotora: D.ª Agustina Iglesias Perantón, en Navaconcejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 24 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de nave industrial y terciaria de apoyo al regadío, suministro y mantenimiento de material eléctrico y de maquinaria agrícola de regadío. Situación: parcela 48 del polígono 4. Promotor: D. Manuel Rodríguez Proenza, en Olivenza. (2017081785)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordena-



ción Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de nave industrial y terciaria de apoyo al regadío, suministro y mantenimiento de material eléctrico y de maquinaria agrícola de regadío. Situación: parcela 48 (Ref.ª cat. 06095A004000480000AH) del polígono 4. Promotor: D. Manuel Rodríguez Proenza, en Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra "Glorietas de acceso desde la A-5 a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1.ª fase". Expte.: 1881OB1PC025. (2017081855)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1881OB1PC025.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Glorietas de acceso desde la A-5 a la Plataforma Logística del Suroeste europeo en Badajoz 1.ª fase.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 10 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233128-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 60 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.

2. Seguridad y salud. Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 2.470.635,66 euros.

IVA (21,00 %): 518.833,49 euros.

Importe total: 2.989.469,15 euros.

Valor estimado: 2.470.635,66 euros.

Anualidades:

2018 2.989.469,15 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: A, Subgrupo: 2, Categoría: 4 y Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: 4 (RD 1098/2001: Grupo: A, Subgrupo: 2, Categoría: e y Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: e).



- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 16 de enero de 2018.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 29 de enero de 2018 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 12 de febrero de 2018 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 26 de febrero de 2018 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es>

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Programas Comunitarios, Connecting europe Facility (CEF), gran acuerdo n.º INEA/CEF/TRAN/M2014/1039904, INTERMODAL LOGISTIC PLATFORM IN SOUTHWESTERN EUROPE, Porcentaje: 20,00 %.



Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 30 de noviembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •



ANUNCIO de 30 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Aprovechamiento de madera de pino resinero y de eucalipto quemada en pie en el monte "Sierra de Dios Padre I" (COFEREX 10/02/005), en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres)". Expte.: AMV1-1710023. (2017081857)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AMV1-1710023.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera de pino resinero y de eucalipto quemada en pie en el monte "Sierra de Dios Padre I" (COFEREX 10/02/005), en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 03400000-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

— Oferta económica: hasta 80 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

— Mejoras sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas relacionadas con el aprovechamiento en el monte y las infraestructuras incluidas en los instrumentos de planificación del monte. Hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 23.080,96 euros.

IVA (21,00 %): 4.847,00 euros.

Importe total: 27.927,96 euros.

Valor estimado: 23.080,96 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No exigible.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto D del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 26 de diciembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 9 de enero de 2018 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 15 de enero de 2018 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 18 de enero de 2018 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es>

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto R del Cuadro Resumen de Características.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 30 de noviembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.



ANUNCIO de 1 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan General de Transformación en Regadío de 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena, mediante el empleo de recursos locales, declaradas como Zona Regable Singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Decreto 154/2017, de 12 de septiembre, así como su estudio ambiental estratégico. (2017081881)

De acuerdo con el artículo 98 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y el artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, anuncia la apertura del periodo de consultas e información pública de la versión inicial del Plan General de Transformación en Regadío de 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena, mediante el empleo de recursos locales, declaradas como Zona Regable Singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de su estudio ambiental estratégico.

Por Acuerdo de fecha 28 de julio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente adoptó la decisión de aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General de Transformación en Regadío de 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena, mediante el empleo de recursos locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual se redujeron a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

A tales efectos, y de conformidad con al acuerdo referido en el párrafo anterior, la versión inicial del Plan General de Transformación en Regadío de 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena, mediante el empleo de recursos locales y su estudio ambiental estratégico se podrán consultar durante veintitrés (23) días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en la página web de la Consejería <http://www.juntaex.es/con03/regadio-monterrubio-de-la-serena>, así como en las dependencias de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio (avenida Luis Ramallo, s/n., Mérida). Igualmente, dentro del referido plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes, dirigidas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. Las mismas podrán remitirse bien por correo ordinario al Servicio de Regadíos en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida; o bien por correo electrónico al siguiente buzón: sgdryt.marp@juntaex.es

En la medida en que los documentos de propuestas, observaciones y/o sugerencias presentados contengan datos de carácter personal, su entrega implicará, de conformidad con la legislación de protección de datos, el consentimiento de su publicación en el



marco de este proceso participativo. Por otra parte, los datos personales se incluirán en ficheros sometidos a lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. Quien participe en este proceso podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cumplimentado la debida solicitud dirigida a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

Mérida, 1 de diciembre de 2017. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1702006. (2017081860)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SER1702006.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: servicio de Limpieza de las instalaciones del I.E.S. Universidad Laboral de Cáceres incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 90911200-8 "Servicio de limpieza de edificios".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.



- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE y Perfil de contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 31/08/17, BOE 20/09/17, DOE 07/09/17 y Perfil de contratante 30/08/17.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

576.954,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 288.477,00 euros.

IVA (10 %): 60.580,17 euros.

Importe total: 349.057,17 euros.

Sistema de determinación del presupuesto: Precio a tanto alzado.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de diciembre de 2017.

Adjudicatario: Fissa Caceres GIS, SL.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 286.322,40 euros.

IVA (21 %): 60.127,70 euros.

Importe total de adjudicación: 346.450,10 euros, IVA incluido.

- c) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultando ser la oferta económica y técnicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida 1 de diciembre de 2017. El Secretario General, (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, del Servicio Territorial en Badajoz, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de las instalaciones térmicas de los centros dependientes del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz, por lotes". Expte.: 1845SE1CA025. (2017062726)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Territorial de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: 1845SE1CA025.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas de los centros dependientes del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.
- c) División por lotes: 4 lotes.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019 o, en caso de firmarse con fecha posterior al 1 de marzo, un año desde la firma del contrato.
- e) Admisión de prórroga: Sí, 12 meses.
- f) CPV (Referencia de nomenclatura): 50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio (100 puntos).

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe neto (IVA excluido): 17.534,10 euros.

IVA (21 %): 3.682,16 euros.

Presupuesto de licitación IVA incluido: 21.216,26 euros.

Valor estimado del contrato: 36.821,61 euros.



Lote n.º	Base Imponible	IVA	Importe total	Valor Estimado
1. Servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas en la sede del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz, Edificio SARA	2.243,70 €	471,18 €	2.714,88 €	4.711,77 €
2. Servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas del CAM San Juan Bautista en Badajoz, CAM Ana Bolaños en Olivenza y CCMJ Vicente Marcelo Nessi en Badajoz.	8.310,00 €	1.745,10 €	10.055,10 €	17.451,00 €
3. Servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas del CAM Antonio Machado en Mérida y CAM Pedro de Valdivia en Villanueva de la Serena	5.983,20 €	1.256,47 €	7.239,67 €	12.564,72 €
4. Servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas de la Inspección Médica de Mérida, Inspección Médica de Zafra e Inspección Médica de Don Benito	997,20 €	209,41 €	1.206,61 €	2.094,12 €

Anualidad 2018: 15.912,20 euros.

Anualidad 2019: 5.304,06 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de licitación del lote correspondiente, excluido IVA.

Complementaria: 5 % del importe de licitación del lote correspondiente, excluido el IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja, adicional al de la garantía definitiva.



6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Ronda del Pilar 10 - 2.ª planta, 06002 Badajoz.
- c) Teléfono: 924 01 00 49.
- d) Telefax: 924 01 00 12.
- e) Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

La solvencia se acreditará tal y como se especifica en el apartado 5 del anexo I del PCAP.

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el Grupo P, Subgrupo 3, Categoría 1 (o categoría equivalente del Real Decreto 1098/2001: P-3-A).

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 3 de enero de 2018.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado 3, conteniendo la oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado 1, contenido la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Oficina de registro del Servicio Territorial de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Ronda del Pilar, 10-2.ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Badajoz, 06002.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.



b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8 - entreplanta, Edificio Sara.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): Tendrá lugar el día 10 de enero de 2018, a las 09:30 en la sala de juntas del Servicio Territorial de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): Tendrá lugar el día 17 de enero de 2018, a las 9:30 horas, en la misma dirección indicada en el apartado b). No obstante lo anterior, si del resultado de la valoración de la documentación administrativa, la Mesa no observase ningún defecto u omisión subsanable se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre 3.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las Mesas de Contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Badajoz, sito en Ronda del Pilar, n.º 10, Badajoz.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Badajoz, 4 de diciembre de 2017. El Jefe del Servicio Territorial, PD Resolución de 11/02/16 (DOE n.º 38, de 25/02), modificada por Resolución de 02/08/17, DOE de 10/08, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.



FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad en el edificio, dependencias, infraestructuras, y parcela adyacente hasta el vallado, incluyendo el propio vallado, que conforman la sede de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU)". Expte.: 04/2017. (2017081861)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Mantenimiento de la Fundación CCMIJU.
- c) Número de expediente: 04/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el edificio, dependencias, infraestructuras, y parcela adyacente hasta el vallado, incluyendo el propio vallado, que conforman la sede de la Fundación CCMIJU.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de prestación del servicio: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón. Ctra. Nacional 521. Km. 41,8, de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Según el apartado K del Cuadro Resumen de Características que aparece como anexo 1 en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- e) Revisión de precios: Según el apartado E del Cuadro Resumen del PCAP.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Abierto.
- b) Procedimiento: Ordinario, Sujeto a regulación armonizada.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado C del Cuadro Resumen del PCAP, disponibles en el apartado del Perfil de contratante de la web www.ccmijesususon.com.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): 256.000,00 €.

Importe del IVA 21 %: 53.760,00 €.

Importe total: 309.760,00 €.

**5. GARANTÍAS:**

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido). La constitución de garantías podrá efectuarse según lo establecido en la cláusula 9 del PCAP, conforme a los artículos 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
- b) Domicilio: Ctra. Nacional 521, Km. 41,8.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Teléfono: 927 181032.
- e) Fax: 927 181033.
- f) e-mail: concursos@ccmijesususon.com

Se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web:
www.ccmijesususon.com, en el apartado del Perfil de contratante.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITARLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 62.2 DEL TRLCSP:

- a) Habilitación profesional conforme a la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- b) Acreditación de la solvencia económica y financiera, conforme al artículo 75 del TRLCSP:
 - Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, acreditado mediante declaración referida como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. La solvencia quedará acreditada cuando la cifra de negocios anual en los últimos años sea, como mínimo igual o superior al presupuesto máximo de licitación.
 - Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación.
- c) Acreditación de solvencia técnica, conforme al artículo 78 del TRLCSP:
 - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Se acreditará mediante declaración la experiencia del personal destinado al control de la calidad y del servicio técnico postventa.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Se acreditará mediante declaración en la que se haga constar dichas titulaciones.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 23 de enero de 2018. La documentación deberá presentarse antes de las 14:00 horas del último día de plazo.
- b) Documentación que debe presentarse: La descrita en la Cláusula 5 y resto del PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, disponibles en el apartado del Perfil de contratante de la web www.ccmijesususon.com
- c) Lugar de presentación: En el Registro de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, Ctra. Nacional 521, K.m. 41,8, 10.071, Cáceres.
- d) Plazo de adjudicación y durante el que el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde finalización del plazo límite de presentación.
- e) Admisión de variantes: Según lo descrito en el PCAP, disponibles en el apartado del Perfil de contratante de la web www.ccmijesususon.com
- f) Subcontratación: Según la cláusula 17 del PCAP e Instrucciones Internas de Contratación, disponibles en el apartado del Perfil de contratante de la web www.ccmijesususon.com

9. GASTOS DEL ANUNCIO:

A cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 24 de noviembre de 2017. El Director Gerente, LUIS CASAS LUENGO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es